APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°23/2026 REPOSICIÓN DE LUMINARIAS POLÍGONO VILLA CHICA QMB - ANTOFAGASTA. CÓDIGO BIP N°40068575-0, SEGÚN ID 650-48-LP26.

ANTOFAGASTA, 02 octubre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2404

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley.18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Registro de Proveedores del Estado, conforme a la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por D.S. N°661/2024; la Ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta N°1652, de 04 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la creación del "Sello Mujer", y Oficio N°714, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye su incorporación en procesos de contratación pública financiados con recursos MINVU, en lo que resulte aplicable al objeto contractual; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus posteriores modificaciones; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1641/2026 de 15 de septiembre de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/102/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) **La Licitación Pública N°23/2026** denominada "**Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID 650-48-LP26,** perteneciente al programa de Recuperación de Barrios, de la cartera Sectorial del SERVIU Región de Antofagasta.

b) La Resolución **N°246** del Ministerio de Hacienda con Toma de Razón de fecha **28 de agosto 2026** de la Contraloría General de la República, que identifica los recursos sectoriales para el proyecto indicado en el considerando a).

c) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°194 y 195 respectivamente de fecha 07 de septiembre 2026 de la Unidad de presupuesto de Serviu Región de Antofagasta, que identifican los recursos sectoriales para el financiamiento de la iniciativa nombrada en el inciso a).

d) La necesidad de contar con el proyecto denominado "**Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0**, conforme a lo especificado en las presentes bases.

e) Que, atendida la naturaleza técnica y complejidad y objeto de la presente licitación, la evaluación de las ofertas será realizada por una Comisión Evaluadora especialmente designada, conforme a los lineamientos establecidos en el Oficio Ord. N°314, de 10 de junio de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que refuerza la necesidad de integrar comisiones evaluadoras competentes en procesos regidos por la Ley N° 19.886, resguardando los principios de probidad, transparencia y objetividad en la adjudicación.

f) Que, con el objeto de promover la equidad de género, se incorpora un puntaje adicional asociado al **"Sello Mujer"**, conforme al Decreto Supremo N°661/2024 y a lo instruido mediante **el Oficio Ord. N°714, de 21 de noviembre de 2025**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

g) Que, conforme al artículo 17 del DS N°661/2024, se incorpora un puntaje adicional asociado a **"Programas de Integridad"**, con el objeto de fortalecer los principios de probidad y ética empresarial en la contratación pública.

h) Las Bases Administrativas, Formatos y Bases Técnicas que formarán parte del llamado a **Licitación Pública N°23/2026 denominada "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0**, para ser publicadas en el Portal de Mercado Público.

i) Que, el servicio que es necesario contratar, no se encuentra disponible en la forma que requiere SERVIU, en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESOLUCIÓN:

1º. AUTORÍCESE el llamado a **Licitación Pública N°23/2026 "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID 650-48-LP26**, conforme a lo especificado en las presentes bases.

2º. APRUÉBASE, las bases administrativas, formatos y bases técnicas, de la licitación pública individualizada en el considerando letra a) de esta Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

LICITACIÓN PÚBLICA N°23/2026 "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS POLÍGONO VILLA CHICA QMB - ANTOFAGASTA". CÓDIGO BIP N°40068575-0, SEGÚN ID 650-48-LP26

I. BASES ADMINISTRATIVAS.

GENERALIDADES.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta (SERVIU), actuando como organismo ejecutor y unidad técnica del proyecto, realiza el presente llamado a Licitación Pública para la contratación de la iniciativa denominada**: "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB- Antofagasta", Código BIP N°40068575-0, según ID 650-48-LP26**.

La iniciativa se desarrolla en el marco del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", y tiene por objeto la reposición y mejoramiento del sistema de iluminación pública del polígono Barrio Villa Chica, comuna de Antofagasta, mediante la provisión, instalación y normalización de luminarias conforme a los antecedentes técnicos, cálculos lumínicos y especificaciones técnicas del proyecto.

La contratación contempla la prestación del servicio de reposición, instalación y normalización de luminarias, bajo modalidad de suma alzada, con un plazo estimado de ejecución de **120 días corridos**.

MARCO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa fue desarrollada por la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, en su calidad de unidad técnica encargada de la formulación y desarrollo del diseño del proyecto, cuyos antecedentes técnicos fueron remitidos al SERVIU Región de

Antofagasta para efectos de la elaboración de las bases de licitación y posterior contratación del servicio.

Asimismo, SERVIU Región de Antofagasta actuará como organismo ejecutor responsable de la licitación, contratación, administración y fiscalización técnica del contrato que se derive del presente proceso licitatorio.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.

El proyecto denominado "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB", Código BIP N°40068575-0, cuenta con un monto estimado para el llamado de licitación ascendente a **$147.847.799 IVA o Impuestos Incluidos**.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos), **considerándose un gasto obligatorio de $103.494.000 para el presente año 2026.**

ALCANCES DEL PROYECTO.

El proyecto contempla la reposición de luminarias en distintos tramos y vías del Polígono Barrio Villa Chica, conforme a los cálculos lumínicos y estándares establecidos en la normativa vigente, incluyendo la aplicación del Decreto Supremo N°1, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente.

El servicio considera, entre otros, sectores correspondientes a Avenida Irarrázabal, Avenida Luis Cruz Martínez, Calle Nilda Madrid, Calle El Cerro, Calle Huantajaya, Calle Flor de Chile y diversos pasajes interiores del polígono, conforme a lo detallado en las Especificaciones Técnicas, planos y antecedentes complementarios de la licitación.

Listado de bienes y servicios a contratar

Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle del Producto
1	1	Unidad	Contratación de Servicios de Reposición de Luminarias para realizar la "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID **650-48-LP26**

Esta licitación se regirá por las presentes Bases, la Ley Nº19.886/ 2003 de Hacienda, y su reglamento según D.S. Nº661/2024, y sus modificaciones, además de las eventuales aclaraciones y respuestas a consultas que sean emitidas durante el proceso de publicación de esta licitación.

Para efectos de la presente licitación se entenderá por oferente toda persona natural, jurídica o unión temporal de proveedores que presente una oferta válida en el presente procedimiento.

1. DATOS DEL ORGANISMO DEMANDANTE.

Razón Social	SERVIU Región de Antofagasta
RUT	61.814.000-8
Dirección	Calle Washington Nº2551- Antofagasta

2. DATOS DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA LICITACIÓN.

Nombre Completo	Jorge Barraza Riquelme
Área a la que pertenece	Área de Licitaciones y Contratos- Depto. Técnico.
Teléfono	55 - 2415193
E- mail	jbarrazar@minvu.cl

3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y ACCESO A LAS BASES DE LICITACIÓN.

Tipo de Licitación	Licitación Pública entre >1000 y < 5.000 UTM
Moneda	Peso

Tipo de Apertura	Una Etapa (Apertura técnica y económica en la misma fecha y hora)

Los interesados en participar en esta licitación podrán acceder a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la presente licitación, en forma gratuita en el portal **www.mercadopublico.cl**, descargando todos los adjuntos en Otros Anexos, incluyendo la ficha de la licitación.

4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

Las etapas y plazos de la presente Licitación se realizarán de acuerdo a lo establecido en las presentes bases, y según lo dispuesto en el Punto 4 de la Ficha de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl

Todas las consultas serán realizadas a través del Foro de Consultas de la presente Licitación del mismo sitio de internet.

SERVIU Región de Antofagasta, podrá entregar Aclaraciones, con información complementaria a los antecedentes de la licitación, siempre que se trate de materias adjetivas, que no alteren ni modifiquen la naturaleza de la licitación, hasta la fecha prevista en el calendario de la Licitación.

Todos los plazos de días que se indican en las presentes Bases son de **días corridos**, a menos que se señale expresamente lo contrario.

Los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique, publique o acaezca el hecho que se señale en las presentes bases de licitación para iniciar su cómputo, salvo que, se establezca expresamente lo contrario, y sea informado en el portal, www.mercadopublico.cl, en caso de existir inconsistencias entre unas y otras.

Fecha de Publicación	Una vez finalizada la total tramitación de la Resolución Exenta que Aprueba las Bases de Licitación y en un plazo que no exceda a los 5 días posteriores a la aprobación.
Fecha de Inicio de Preguntas	El día de publicación de la licitación en la plataforma www.mercadopublico.cl.
Fecha Final de Preguntas	A las 15:00 del décimo segundo día contado a partir de la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha Publicación de Respuestas	A las 17:00 horas del décimo cuarto día contado a partir de la publicación de la licitación en el portal de compras www.mercadopublico.cl
Fecha y hora de cierre de recepción de ofertas	A las 15:00 horas del vigésimo día contado a partir de la publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha y hora Apertura electrónica de ofertas	A las 15:15 horas del vigésimo día contado a partir de la fecha de publicación de la licitación en el portal www.mercadopublico.cl
Fecha de Evaluación de ofertas	A más tardar cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha y hora de la apertura electrónica.
Fecha de adjudicación	Dentro de los 10 días (10) días hábiles siguientes de la fecha de evaluación de las ofertas.
Fecha estimada de contrato	Dentro del plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de la adjudicación.

Si alguno de los plazos indicados en la tabla inserta en este punto, recae en día sábado, feriado o lunes (antes de las 15:00 horas) se entenderá que el plazo vence el día hábil siguiente.

SERVIU Región de Antofagasta, podrá modificar la fecha de adjudicación informada en el Portal www.mercadopublico.cl, indicando las razones que justifiquen el incumplimiento del plazo comprometido y fijando la nueva fecha de adjudicación en el Sistema..

4.1. Reducción Excepcional de Plazos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, los plazos mínimos de publicación, recepción y apertura de ofertas establecidos para los procedimientos de licitación pública deberán respetarse estrictamente, en resguardo de los principios de libre concurrencia, igualdad de los oferentes, transparencia y competencia efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Antofagasta podrá disponer, de manera excepcional, la reducción de dichos plazos únicamente cuando el bien o servicio a contratar corresponda a una prestación de simple y objetiva especificación, circunstancia que deberá:

a) Justificarse fundadamente en el expediente de contratación;
b) Quedar expresamente indicada en las presentes Bases Administrativas; y
c) Ser coherente con la naturaleza y complejidad técnica del objeto licitado.

4.2. Plazo del Servicio.

El plazo máximo para la ejecución del servicio será de **120 días corridos,** a contar de la fecha de inicio del servicio fecha que será formalizada a través del acta de entrega de terreno. El inicio de los trabajos o prestación del servicio no podrá esperar más de 15 días corridos una vez firmada el acta de entrega de terreno, el atraso injustificado en el inicio de la prestación, cuando sea imputable al contratista, dará lugar a las medidas previstas en las presentes bases, incluida, cuando corresponda y previa tramitación del procedimiento respectivo, la terminación anticipada del contrato.

4.3. Modalidad de Licitación.

Esta licitación combinará partidas a **SUMA ALZADA**, por consiguiente, el valor propuesto por el oferente deberá considerar todas las prestaciones, suministros, instalaciones, pruebas y gestiones necesarias para la conclusión íntegra del trabajo contratado según las partidas requeridas en estas Bases. La oferta económica, es decir el valor en pesos, deberá ingresarse en el campo del Portal Mercado Público, especialmente diseñado para este efecto.

No se considera reajuste del valor adjudicado. Las cantidades, partidas o componentes del servicio a **SUMA ALZADA**, deben ser determinadas por el proponente, teniendo valores referenciales respecto a cantidades, partidas o componentes del servicio indicadas por el SERVIU en las bases o en otros antecedentes de la licitación.

El oferente deberá validar, bajo su responsabilidad, cantidades, partidas o componentes del servicio y precios unitarios que fijarán el monto de su oferta, en el entendido que se utilizarán para los efectos de estados de pago y formulación de la programación financiera, con el fin de regular el flujo de dinero a pagar durante la ejecución del contrato.

No se podrán pactar modificaciones durante la ejecución del contrato, a no ser que se trate de prestaciones adicionales, complementarias o extraordinarias que deriven de un cambio de proyecto, que al momento de presentar su oferta el contratista no tuvo en cuenta porque no formó parte de los antecedentes de la licitación, para la preparación de su oferta, que sólo procederán en caso de contar con los recursos asociados.

5. REQUISITOS PARA LOS OFERENTES.

Podrán postular tanto personas naturales como jurídicas. También podrán participar asociaciones temporales de proveedores.

Conforme lo indica **el Párrafo 2 Art. 180 del D. N°661/2024**, si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el SERVIU y el nombramiento de un representante o apoderado con los poderes suficientes.

Para efecto de suscribir contrato, se exigirá la inscripción en el Registro de Proveedores a cada uno de los socios de la unión temporal.

Asimismo, las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de la contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

5.1. Requisitos Para Participar y Contratar con los Organismos del Estado.

5.1.1. Declaración Jurada.

Los oferentes deberán acreditar, mediante Declaración Jurada Simple, que no se encuentran afectos a algunas de las prohibiciones para contratar con los organismos del Estado, conforme al Art. N°4 y el Art. N°35 quáter de la Ley N°19.886, y sus respectivas modificaciones por la Ley N°20.088 y el Art. N°401 de la Ley N°20.720. De la misma forma, se debe declarar que no presenta las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, consignadas en los artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho, además que no presenta inhabilidad para contratar con los organismos del Estado prevista en la letra d) del artículo 26 del decreto ley N°211, de 1973 que fija normas para la defensa de la libre competencia (aplica dictámenes N° 2.439; 6.148, 13.553 y 25.248, todos de 2019 de la Contraloría General de la Republica). Asimismo, no podrán contratar con la Administración del Estado aquellos que hayan sido condenados en virtud de la Ley 21.595, de delitos económicos, conforme a las inhabilitaciones reguladas en su artículo 33 (aplica criterio contenido en dictamen N°389711, de 2023, de este origen).

Para tal efecto los señores oferentes deberán adjuntar o incluir en su oferta, en los anexos administrativos la señalada declaración jurada cuyo formato se adjunta.

En el caso de la unión temporal de proveedores, deben presentar esta declaración cada uno de los integrantes de la UTP.

5.1.2. Pacto de integridad.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad **(Formulario Nº7)**, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de ésta.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

5.2. Instrucciones para Presentación de Ofertas.

- Los oferentes que deseen participar en esta licitación deberán ingresar electrónicamente su oferta (Administrativa, Técnica y Económica), al portal www.mercadopublico.cl , según lo indicado en las presentes Bases. Todo o parte de los antecedentes solicitados para ofertar, pueden estar acreditados en Chile proveedores, en cuyo caso no será necesario adjuntarlos a la oferta.
- Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas a través del sitio, www.mercadopublico.cl , haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los antecedentes requeridos. Si algún proveedor tiene dificultades para ingresar esta información, deberá contactarse directamente y de inmediato con la Mesa de Ayuda del Portal, o al fono 600-7000-600 para obtener orientación correcta. Es preciso señalar que cuando una oferta es ingresada correctamente, el mismo portal genera un Comprobante de Envío de Oferta, que, ante cualquier evento, certifica el ingreso de la oferta.
- No obstante lo anterior, conforme al N°2 del Art. 62 de reglamento, cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Chile compra, mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.
- SERVIU Región de Antofagasta, no podrá tener contactos con los oferentes, sino a través de los mecanismos de las aclaraciones, las visitas a terreno cuando procedan o cualquier otro contacto especificado, que estén claramente establecidos en las bases, con la salvedad de la entrega de los documentos físicos en la oficina de partes respectiva.

6. PRESENTACIÓN DE OFERTA TÉCNICA.

La presentación de la oferta deberá contener los siguientes antecedentes administrativos, técnicos y económicos que servirán de base para la evaluación de estas. La omisión de antecedentes esenciales cuya ausencia impida verificar el cumplimiento de un requisito de admisibilidad o efectuar la evaluación de la oferta conforme a los criterios establecidos en estas bases podrá determinar su inadmisibilidad. Tratándose de errores u omisiones formales o de antecedentes susceptibles de aclaración o complementación, se procederá conforme a los mecanismos previstos en la Ley N°19.886, su Reglamento y las presentes bases, siempre que ello no confiera al oferente una situación de privilegio respecto de los demás participantes ni implique modificar o mejorar su oferta técnica o económica.

Se recomienda el formato PDF con el nombre del documento requerido, para la presentación de antecedentes.

6.1. Oferta Técnica.

La presentación de la oferta técnica deberá contener los siguientes anexos administrativos y técnicos que servirán de base para evaluar las ofertas presentadas.

6.1.1. Antecedentes Administrativos.

Deberán adjuntarse los siguientes antecedentes administrativos:

a) **Formulario identificación del oferente** según lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. (**Formulario Nº1 para todos los oferentes**).
b) **Declaración jurada** para aquellos oferentes que sean persona jurídica deberán completar y firmar el formulario N°2 (persona jurídica), referida al Art 8° y 10° de la Ley 20.393. Se aceptarán además títulos profesionales que cuenten con código de verificación electrónica (**Formulario N°2 y N°3**).

c) **En caso de Unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la UTP a través de instrumento público o privado sin formalidades adicionales, sin que sea necesario constituir una sociedad.
d) **Pacto de Integridad** según lo establecido en el Oficio E370752/2023 de la Contraloría General de la República. (**Formulario N°7 para todos los oferentes**).
e) Certificado de Inscripción Vigente en ChileProveedores.

6.1.2. <u>Antecedentes Técnicos.</u>

Para efectos de evaluar la Oferta Técnica deberá adjuntarse los siguientes antecedentes relacionados con la Propuesta Técnica, en documentos separados y en formato libre (**Extensión PDF**), indicando cómo alcanzará el pleno éxito de los resultados propuestos por este servicio.

a) Certificados, órdenes de compra, contratos o copias de facturas, que acrediten experiencia en trabajos similares, entiéndase trabajos similares aquellos con partidas y actividades de la misma índole al proyecto en Licitación. Para estos efectos, se considerarán trabajos similares aquellos relacionados con instalación, reposición, recambio, mantención, mejoramiento o normalización de sistemas de alumbrado público, luminarias o instalaciones eléctricas de naturaleza y complejidad técnica comparable al objeto de la presente contratación. No será requisito que la experiencia haya sido ejecutada para SERVIU, MINVU u otro organismo público, pudiendo acreditarse experiencia desarrollada para entidades públicas o privadas, siempre que permita verificar objetivamente su naturaleza, alcance y ejecución.
b) Equipo de trabajo, para efectos de esta licitación, se requiere como mínimo un Jefe de terreno o Encargado del servicio más el equipo conformado con el personal necesario para realizar todas las actividades requeridas. (**Formulario N°5**), como lo especifica las Bases Técnicas y la tabla a continuación:

ÍTEM	CARGO	PROFESIONAL / REQUISITOS Y FUNCIONES	CANT.
1	**Profesional Encargado del Servicio**	Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil Eléctrico, con experiencia mínima de cinco (5) años contados desde la obtención de su título profesional, dando cumplimiento a la normativa vigente que resulte aplicable. Deberá desempeñarse como residente durante la ejecución de los trabajos y presentar la documentación exigida y carta de compromiso de aceptación del cargo. Será responsable de la dirección, coordinación y administración técnica del contrato; del cumplimiento de las Bases Técnicas, programación de los trabajos, instrucciones de la Fiscalización Técnica y normativa vigente. Su permanencia será de dedicación exclusiva durante la ejecución del servicio, conforme a las Bases Administrativas. Las ausencias injustificadas podrán dar lugar a las multas contractuales y, en caso de reiteración, a la solicitud fundada de reemplazo. Si además cumple los requisitos del Especialista Eléctrico, incluida la experiencia exigida y certificación vigente como Instalador Eléctrico Clase A SEC, podrá asumir ambas funciones, sin alterar el valor ofertado ni dar derecho a ampliaciones de plazo, mayores gastos generales o pagos adicionales.	1
2	**Especialista Eléctrico**	Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Ejecución en Electricidad, con experiencia mínima de tres (3) años contados desde la obtención de su título profesional y certificación vigente como Instalador Eléctrico Clase A otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Será responsable de la supervisión técnica de las partidas eléctricas, asesorando al Profesional Encargado del servicio o Contrato en la correcta ejecución del recambio de luminarias, revisión de materiales, instalación	1

ÍTEM	CARGO	PROFESIONAL / REQUISITOS Y FUNCIONES	CANT.
		de equipos y cumplimiento de la normativa eléctrica vigente. Tendrá a su cargo la preparación, revisión y tramitación de los antecedentes técnicos ante la SEC, incluyendo la Declaración de Puesta en Servicio (TE-2), cuando corresponda, y la atención de observaciones formuladas por los organismos competentes. Su participación deberá contemplar las visitas, inspecciones y actividades técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las partidas eléctricas y el cumplimiento de las Bases Técnicas.	

c) Currículum Vitae del Jefe de Terreno o Encargado del Servicio.
d) Fotocopia de certificado de título profesional, legalizado ante notario, del profesional encargado del servicio y del especialista eléctrico.
   Se aceptarán además títulos profesionales que cuenten con código de verificación electrónica.
e) Currículum Vitae de la Empresa, Persona Natural o jurídica, en donde deberá indicar de manera clara y detallada la experiencia en contratos similares, duración de faenas, tipo de intervención, etc. Los proyectos que se indiquen en el Listado de Experiencia del Oferente en contratos similares, deberán contar con un Certificado del Mandante o Institución Contratante, en el cual se indique lo siguiente: nombre de la iniciativa, fecha de inicio y termino del servicio, breve descripción del servicio contratado, monto expresado en unidad monetaria según contrato.
f) Equipos y maquinaria requerida para la correcta ejecución del servicio (**Formulario N°6**).
g) Calendario de actividades y diagrama de barras (carta Gantt) o algún otro tipo de programación de las tareas especificadas en el servicio propuesto
h) Metodología de Trabajo.

6.2. Oferta Económica.

Consideraciones. -
Dado que la modalidad de la licitación es **Suma Alzada**, la oferta económica deberá ingresarse en el campo del Portal Mercado Público, especialmente diseñado para este efecto, por el Valor Neto del costo del Servicio, y estar expresado en pesos chilenos, sin decimales. No se considera reajustes. En la Oferta Económica estarán incluidos los valores de todos los trabajos, labores, trámites y/o gestiones que el oferente precise necesario para prestar el servicio con estricto apego a las especificaciones definidas en las Bases Técnicas de la Licitación.

El **oferente deberá señalar claramente en el Campo Especificaciones del Proveedor**, al momento de ingresar su oferta económica en el Portal Mercado Publico, si el valor Neto del servicio estará: **Afecto a IVA o Exento de IVA,** o se debe agregar la **Retención del Impuesto** si entrega Boleta de Honorarios. No será causal de eliminación de la oferta en el caso de omisión de dicha información, se solicitará aclarar el monto de la oferta mediante el foro inverso al momento de la evaluación.

La oferta no podrá ser **superior al monto disponible**, establecido en el punto 8 de las bases administrativas, incluidos los impuestos respectivos de ofertas presentadas afectas a IVA. Las ofertas cuyo precio sea significativamente inferior al presupuesto disponible y presenten indicios de riesgo para el cumplimiento del contrato serán sometidas al procedimiento de análisis de ofertas riesgosas o temerarias establecido en el artículo 61 del D.S. N°661/2024. La Comisión Evaluadora deberá solicitar al oferente, a través del Sistema de Información, los antecedentes que justifiquen sus precios y costos, y evaluar fundadamente su viabilidad antes de proponer su admisibilidad o inadmisibilidad.

La presentación de la oferta debe incluir lo siguiente

a) Presupuesto detallado, incluidos gastos generales y utilidades (**Formulario N°8**).
b) Declaración de gastos generales y costos indirectos (**Formulario N°4**) el cual debe indicar los costos asociados al proyecto, por ejemplo, garantías, pólizas de seguro, personal asociado a los costos indirectos, transporte de personal, artículos de oficinas, alimentación, arriendos, entre otros. Se considerarán

incluidos en los precios todos los costos y gastos que demanden la ejecución del servicio, por lo tanto, los precios que se oferten de los distintos ítems, comprenderán todas las operaciones necesarias para ejecutar y/o suministrar la partida correspondiente; se deja especial constancia que se considerarán incluidos en los precios los gastos generales, imprevistos, y utilidades, el IVA se debe informar por separado. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medio ambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de licitación, especial atención deberá darse a las medidas a tomar en los sitios protegidos por la legislación ambiental vigente o cualquier área bajo protección oficial.

c) **Programación Financiera** (Formato Libre Extensión PDF).

6.3. Criterios de Evaluación.

Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión evaluadora integrada por 3 profesionales, uno (1) de la Secretaría Regional Ministerial del MINVU, y dos (2) de SERVIU Región de Antofagasta, los que serán designados mediante Resolución Exenta. Luego de la Apertura Electrónica, la comisión procederá a revisar y analizar los antecedentes presentados en las ofertas aceptadas, de acuerdo a lo solicitado en las presentes bases (Art. 37 Ley 19.886). Las ofertas que cumplan con lo requerido pasarán al proceso de evaluación de ofertas, y serán evaluados según los siguientes criterios:

- **Evaluación Técnica: ponderación 70 %**
- **Evaluación Económica: ponderación 30 %**

La metodología que se va a emplear para seleccionar las ofertas se encuentra detallada en el punto 10. "Otras Cláusulas" de las Bases Administrativas.

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO (a presentar sólo por el oferente adjudicado)

El oferente que resulte adjudicado, para ser contratado por SERVIU Región de Antofagasta, deberá:

a) Estar inscrito en el registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, Chile Proveedores, y encontrarse habilitado para ello, en los términos que exige el D.(H). Nº661/2024 (Hacienda) y sus respectivas modificaciones. En caso de que el proveedor o los proveedores adjudicados no estén inscritos en la plataforma Chile Proveedores al momento de ser adjudicado, deberán inscribirse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación.

b) Es responsabilidad del oferente respectivo acreditar oportunamente lo indicado precedentemente, como asimismo el plazo de vigencia de los documentos respectivos, asegurando que la cobertura sea tal que permita la adjudicación dentro de los plazos establecidos, pudiendo el SERVIU Región de Antofagasta, dejar sin efecto la adjudicación, o hacer efectiva la garantía por seriedad de oferta, y readjudicar la licitación al oferente que haya obtenido la siguiente mejor evaluación, para el caso en que le contrato no se pudiera firmar debido al incumplimiento de estos requisitos. (Art. N°58, párrafo 8 de D.(H). Nº661/2024).

7.1. Otros antecedentes a presentar por el Oferente adjudicado.

Para los efectos de preparar el respectivo contrato, el oferente adjudicado, deberá presentar, (en el caso que no estén disponibles en Chile proveedores), dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, los documentos indicados a continuación:

a. Persona Jurídica con fines de lucro:

- Fotocopia simple de escritura de constitución de la persona jurídica y sus modificaciones.
- Fotocopia simple de instrumento público en que conste la personería y facultades del representante legal con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces, o por el Notario respectivo, o por el archivo judicial, en su caso, con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de su emisión.
- Patente municipal al día, correspondiente al semestre, copia simple.

- Certificado de antecedentes comerciales con vigencia de 60 días.
- Fotocopia legalizada ante notario de certificado bancario que indique estado de situación financiera del proveedor o de cuenta corriente bien llevada.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes Bases.
- Fotocopia del RUT o Cédula de Identidad del Proveedor y de sus representantes, en la que se indique el estado civil y la actividad, profesión u oficio de las personas naturales y el giro de las jurídicas.
- Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores, ChileProveedores.
- Declaración Jurada conforme a lo previsto en el Art. 8º y 10º de la Ley Nº20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho.

b. <u>Personas Jurídicas sin fines de lucro:</u>

- Fotocopia simple del decreto que otorga la personalidad jurídica, emitida por el Ministerio respectivo, con certificado de vigencia.
- Antecedentes que acrediten la personería y facultades del representante legal. En el caso de las Corporaciones, copia del Acta de Sesión del Directorio y asamblea donde consta el nombramiento de la directiva y del presidente. En el caso de las Fundaciones, copia del acto de nombramiento del (de los) representante(s) legal(es) de acuerdo a lo que señalan los estatutos, y copia de los estatutos en su caso.
- Patente municipal al día, correspondiente al semestre, copia simple.
- Certificado de antecedentes comerciales con vigencia de 60 días.
- Fotocopia legalizada ante notario de certificado bancario que indique estado de situación financiera de la empresa o de cuenta corriente bien llevada.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes Bases.
- Fotocopia del RUT o Cédula de Identidad del Proveedor y/o de sus representantes, en la que se indique el estado civil y la actividad, profesión u oficio de las personas naturales.
- Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores, ChileProveedores.
- Declaración Jurada conforme a lo previsto en el Art. 8º y 10º de la Ley Nº20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho.

c. <u>Personas naturales:</u>

- Patente Municipal al día, del semestre correspondiente, fotocopia simple.
- Certificado de Antecedentes Comerciales, vigente por 60 días
- Fotocopia de la última declaración de impuestos.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes Bases.
- Fotocopia del RUT o Cédula de Identidad del Proveedor y de sus representantes, en la que se indique el estado civil y la actividad, profesión u oficio.
- Fotocopia legalizada ante notario de certificado bancario que indique el estado financiero del proveedor, o de cuenta corriente bien llevada
- Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Proveedores, ChileProveedores.

  Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar que su giro o actividad económica comprende actividades compatibles con el objeto de la presente contratación, tales como servicios eléctricos, instalación, reposición, mantención o mejoramiento de sistemas de iluminación, alumbrado público u otras actividades técnicamente equivalentes o relacionadas. La acreditación podrá efectuarse mediante los antecedentes disponibles en el Registro de Proveedores del Estado, información tributaria vigente u otro antecedente oficial equivalente.

d. <u>Unión temporal de proveedores:</u>

- Documento de formaliza la unión temporal de proveedores, el cual en este caso deberá materializarse a través de un instrumento público o privado sin formalidades adicionales, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad.
- En este documento se deberá declarar la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad.
- Nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes, se recomienda que corresponda a alguno de los integrantes de la UTP. En el acuerdo se deberá explicitar el otorgamiento de poderes suficientes para representar a todos sus integrantes ante SERVIU. Además, se deberá fijar las tareas básicas que tendrá el apoderado, como, por ejemplo: Presentar antecedentes, subsanar solicitudes de aclaración, concurrir a visitas a terreno, actuar como supervisor del contrato, entregar informes, renovar o modificar garantías.

- Establecer a lo menos la duración de la unión la que no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, incluido todos los plazos. En este documento los integrantes de la unión temporal acordarán quien de ellos será el que facture y reciba los respectivos pagos. En este caso por el monto de la licitación solo uno de los integrantes será nombrado para facturar y recibir pagos.
- Para esta licitación el documento de constitución de la unión temporal deberá ser presentado al momento de ofertar, suscribiendo un documento privado.
- Patente Municipal al día, del semestre correspondiente, fotocopia simple, de al menos uno de los integrantes de la unión temporal.
- Certificado de Antecedentes Comerciales, vigente por 60 días de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- Fotocopia de la última declaración de impuestos de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
- Documento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los plazos y términos expuestos en las presentes Bases, tomado por uno o más de los integrantes de la UTP.
- Fotocopia del RUT o Cédula de Identidad de cada uno de los integrantes de la unión temporal, en la que se indique el estado civil y la actividad, profesión u oficio.
- Fotocopia legalizada ante notario de certificado bancario que indique el estado financiero de del proveedor integrante de la UTP, o de cuenta corriente bien llevada de al menos uno de los integrantes de la unión temporal, en caso de personas naturales, o fotocopia de último balance, en el caso de personas jurídicas.
- Certificado de Inscripción Vigente, de a lo menos uno de los integrantes de la Unión Temporal, al momento de la contratación, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a la Ley N°19.886 y D.S. N°661/2024.
- En todo caso la constitución de una unión temporal deberá ajustarse a lo indicado en la directiva N°22 sobre el tema.

e. <u>Antecedentes Físicos a presentar por el oferente adjudicado:</u>

El oferente adjudicado, previo a la celebración del contrato, deberá presentar la garantía del fiel cumplimiento del contrato. También deberá ingresar respaldo de cada uno de los antecedentes que conformaron su **Oferta Técnica y Oferta Financiera e idénticos a los incluidos en el portal** www.mercadopublico.cl, enviándolos al correo electrónico ofpaantof@minvu.cl.

De existir cualquier inconsistencia o discrepancia con la documentación entregada, que indique que algún documento es falso, se procederá a realizar la respectiva denuncia en el Ministerio Público para el caso que existan presunciones fundadas de delito, en este caso SERVIU Región de Antofagasta, se reserva el derecho de hacer el cobro de la garantía por seriedad de oferta o del fiel cumplimiento del contrato, en su caso, y dar término anticipado al contrato, si este hubiere sido celebrado, sin indemnización de ningún tipo para el oferente o proveedor.

7.2.Acreditación de Capacidad Financiera del Adjudicatario

Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá acreditar una situación financiera compatible con las obligaciones derivadas de la contratación, de conformidad con el artículo 120 del D.S. N°661/2024.
SERVIU verificará la información vigente disponible en el Registro de Proveedores del Estado y, cuando ésta resulte insuficiente, podrá requerir antecedentes complementarios, tales como balance general y estado de resultados, declaración anual de impuesto a la renta, certificado de antecedentes comerciales, certificado bancario u otros documentos equivalentes que permitan verificar objetivamente su capacidad financiera.
La verificación deberá efectuarse considerando la naturaleza, monto, plazo y modalidad de pago del contrato, aplicando criterios objetivos y proporcionales que no constituyan barreras injustificadas a la participación de empresas de menor tamaño.
La existencia de antecedentes financieros adversos no constituirá por sí sola causal de exclusión. No obstante, cuando éstos permitan establecer fundadamente que la situación financiera del adjudicatario compromete sustancialmente su capacidad para cumplir las obligaciones esenciales del contrato, SERVIU adoptará las medidas que correspondan conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento, las presentes Bases y demás normativa aplicable

8. MONTO REFERENCIAL PARA EL CONTRATO, DURACIÓN DEL CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO.

8.1.Monto disponible.
El monto disponible es de **$147.847.799.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos)** IVA o Impuestos Incluidos. Mediante Resolución de Hacienda N°246 de fecha 28 de agosto de 2026, **considerándose un gasto obligatorio de $103.494.000.- para el presente año 2026.**

La presente contratación no contempla anticipo general. Sin perjuicio de lo anterior, podrá proceder exclusivamente el pago por suministro de materiales, sujeto íntegramente a las condiciones, límites, verificaciones y garantías establecidas en el numeral 8.5 de las presentes Bases

8.2. Plazo de Desarrollo del Servicio.
El plazo total para desarrollar el servicio que se indican más adelante, serán los máximos.
El plazo máximo para la entrega del servicio completamente ejecutado, con las pertinentes aprobaciones de los organismos que intervienen será de **120 días corridos**, Esto no considera el plazo de revisión para la corrección parcial de cada etapa, el cual no será adicionado al plazo total.

El plazo se contabilizará desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del Servicio respectivo. Al inicio del encargo, se realizará una reunión de coordinación entre el mandante y el interesado donde se afinarán los detalles y se aprobará Carta Gantt con las fechas y plazos asignados al servicio contratado.

Las aprobaciones externas y el plazo en obtenerlas no forman parte del plazo contractual, y por lo tanto su cumplimiento deberá ser garantizado de acuerdo con lo indicado en el **numeral 9 de las Bases**, el incumplimiento de los plazos allí establecidos, darán lugar al cobro de las garantías que a la fecha estén vigentes.

8.3. Disponibilidad Presupuestaria.
El financiamiento del contrato correspondiente al proyecto denominado **"Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB", Código BIP N°40068575-0,** se realizará con cargo a recursos sectoriales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente para la ejecución de la iniciativa.

La presente contratación considera un monto disponible ascendente a **$147.847.799.- (ciento cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos)**, correspondiente al presupuesto oficial estimativo del proyecto conforme a **la Resolución de Hacienda N°246 totalmente tramitada de fecha 28 de agosto 2026.**

8.4. Modalidad de Pago.
El pago se hará mensualmente contra presentación del avance mensual respectivo, el cual debe ser debidamente aprobado, por la contraparte técnica del servicio y encargado del contrato de la misma, a cargo de SERVIU Región Antofagasta.

El Estado de Pago y Factura (o boleta) debidamente visadas por la contraparte técnica, del Jefe de Unidad de Obras Urbanas y Jefe de Departamento Técnico de SERVIU, será enviado al Departamento de Finanzas para el respectivo pago en un plazo máximo de 10 días.

Una vez aprobado el informe mensual, se emitirá el estado de pago y la factura (o boleta), correspondiente.

El Estado de Pago y Factura (o boleta) y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, o declaración de no deudas de los profesionales, según corresponda, debidamente visados por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, será enviado al Departamento de Administración y Finanzas para el respectivo pago en un plazo mínimo de 10 días y máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la factura.

8.5. Anticipo.
No se considera anticipo de dinero en este servicio. Sin embargo, el contratista podrá optar a un pago por suministro de materiales, el cual deberá ser solicitado por escrito al Director de SERVIU.
Para este pago se requerirá respaldar mediante órdenes de compra de los materiales o equipos, por el monto solicitado, el que no podrá exceder a un 30% del monto del contrato. Además, deberá presentar una garantía equivalente al 100 % del monto a pagar. El pago sólo procederá respecto de materiales individualizados, adquiridos y destinados exclusivamente al contrato, cuya existencia, cantidad, calidad,

correspondencia con las especificaciones técnicas y disponibilidad efectiva hayan sido verificadas y certificadas por la FTO. Los materiales objeto del pago deberán encontrarse debidamente identificados, segregados y bajo custodia del contratista, no pudiendo ser destinados a contratos o fines distintos La garantía solo podrá ser devuelta cuando la totalidad de los materiales se encuentren incorporados al servicio.

9. NATURALEZA, MONTOS DE LAS GARANTÍAS DE LA OFERTA Y DEL CONTRATO.

Las Garantías deberán ser pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresadas en la moneda correspondiente, en ellas se deberá detallar claramente en su glosa el nombre del proyecto y el objeto de la garantía. SERVIU Región Antofagasta, solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución bancaria emisora. Asimismo, cada uno de estos documentos garantizará, además de la ejecución del contrato, el pago de remuneraciones y obligaciones sociales de los trabajadores, tales como cotizaciones previsionales y de salud, que quedasen pendientes, entre otros. Se privilegiará el ingreso electrónico de documentos.

9.1. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Tipo de Documento: Instrumento financiero expresado unidades de fomento o en pesos chilenos, a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por el oferente o uno o más de sus integrantes. En general se aceptará cualquier documento que asegure el cobro de este de manera rápida y efectiva (excepto cheque).

A nombre de: SERVIU Región de Antofagasta, RUT 61.814.000-8.

Monto de la Garantía: 5% del monto del contrato, si se expresa en UF -o- **7%** del monto del contrato si se expresa en pesos.

Fecha de vencimiento: 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término del contrato, una vez emitida la recepción conforme del servicio.

Glosa: "Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N°23/2026 Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID 650-48-LP26.

Nota: En caso de que la entidad emisora del instrumento financiero no pueda insertar la glosa, esta deberá ser escrita al reverso de éste por el oferente, debiendo colocar timbre y firma del representante legal.

Forma de entrega de la Garantía:
La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse al artículo 33, letra d) de la Ley Nº19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

1.- Los documentos digitales (certificados de fianza, pólizas, u otros instrumentos electrónicos) se pueden enviar directamente a la oficina de partes a través del correo electrónico ofpaantof@minvu.cl.

Nota: La Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, también cubre la obtención de los permisos y/o aprobaciones externas pertinentes al proyecto.

2.- La entrega física del documento deberá realizarse adjunta a oficio o carta, a nombre del o la Director(a) SERVIU Región de Antofagasta, ubicado en Calle Washington 2551, 1º piso, Antofagasta, en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta hasta 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. Previamente, SERVIU hará llegar al o los oferentes adjudicados la respectiva solicitud de garantía con folio, documento que debe ingresarse adjunto a la garantía, sin este último documento, oficina de partes no recepcionará la garantía.

Los documentos podrán ser ingresados personalmente por algún representante del oferente, o ser enviados mediante correo ordinario certificado, siendo de absoluta responsabilidad del oferente, que el documento sea ingresado y recepcionado por SERVIU en la fecha prevista.

En el caso que el oferente adjudicado no presentase la garantía señalada en el plazo previsto, SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de readjudicar la licitación al oferente que sigue en lugar de la prelación. (**Artículo 123 del D.H. N°661/2024 del Ministerio de Hacienda**).

Forma de restitución de la o las garantías:

La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalentes a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de recepción conforme del servicio por parte de SERVIU Región de Antofagasta y todas las aprobaciones previstas para el caso. Estas aprobaciones deberán obtenerse en el plazo de vigencia de dicha boleta. No obstante, lo anterior, si la obtención de dichos trámites excediera a dicho plazo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser extendida por un nuevo período de **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos) para tales efectos.

En definitiva, la garantía deberá permanecer vigente hasta la obtención de todos los permisos correspondientes. Será responsabilidad del adjudicatario del contrato, mantener vigentes las garantías, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido. De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de cierre administrativo del contrato y dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías.

Será responsabilidad del adjudicatario del contrato, mantener vigentes las garantías, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

9.2. Garantía por daños a Terceros.

El prestador de servicios deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía señalada anteriormente, una póliza de seguros, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta póliza deberá ser solicitada por el equivalente al 3% del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial del servicio, incluyendo los aumentos de plazo del contrato.

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor del Director SERVIU Región de Antofagasta.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092. Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el
- Registro de Pólizas bajo el código POL 1 91 086. Excluir cualquier daño que tenga su origen,
- relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el período de vigencia definido.

Debe fijar a las (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

9.3. Garantía por Suministro de Materiales.

El oferente adjudicado podrá, voluntariamente, acceder a un pago por suministro de materiales, para tal efecto deberá presentar una garantía por dicho concepto, equivalente al 100% del monto solicitado, el cual no podrá exceder al 30% del monto del contrato.

Tipo de documento: Instrumento financiero, expresado en unidades de fomento o pesos chilenos, pagaderos a la vista y con carácter irrevocable, tomado por el oferente o uno o más de sus integrantes. En general se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva. (Excepto cheque).

A nombre de: SERVIU Región de Antofagasta R.U.T N°61.814.000-8.

Monto de la Garantía: 100% del monto a pagar expresado en Unidades de Fomento.

Fecha de vencimiento: según el programa de devolución que se proponga.

Glosa: Garantiza el pago por suministro de materiales de la **Licitación Pública N°23/2026 "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS POLÍGONO VILLA CHICA QMB, ANTOFAGASTA, CÓDIGO BIP N°40068575, SEGÚN ID 650-48-LP26**

Nota: En caso de que la entidad emisora del instrumento financiero no pueda insertar la glosa completa, deberá ser escrita al reverso de esta por el oferente, debiendo colocar timbre y firma del representante legal.

Forma de entrega de la garantía:
La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos y Servicios de Certificación de dicha forma.

La entrega física del documento deberá realizarse adjunta a oficio o carta, a nombre del Director SERVIU Región de Antofagasta, ubicado en Washington N°2551, 1° piso, Antofagasta, en Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, al momento de que se indique que se aprueba la solicitud de pago por suministro de materiales.

El documento podrá ser ingresado personalmente por algún representante del oferente, o ser enviados mediante correo ordinario certificado, siendo de absoluta responsabilidad del oferente, que el documento sea ingresado y recepcionado por SERVIU en la fecha prevista.

Forma de restitución de la o las garantías:
La garantía será devuelta en un plazo de 10 días hábiles en que el encargado del contrato informe a su jefatura superior, que todos los materiales objetos del pago se encuentran incorporados al servicio.

La garantía será devuelta por el Departamento de Finanzas, una vez que el departamento Técnico dicte el acto administrativo correspondiente para autorizar la devolución, en este caso una resolución exenta.
Será responsabilidad del adjudicatario, mantener vigentes las garantías, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente esta garantía con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU ordenen su cobro. Todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el periodo requerido.

10.OTRAS CLÁUSULAS.

10.1. De la Presentación de Ofertas y su validez.

Se entenderá que oferentes que presenten ofertas, es porque leyeron, comprendieron, aceptaron y están conformes con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas con las especificaciones del servicio requerido, las características técnicas que inciden directa e indirectamente en esta licitación, con las condiciones generales del servicio solicitado y antecedentes que la acompañan, con las eventuales aclaraciones y respuestas a las consultas y con las condiciones de contratación, no pudiendo bajo ninguna circunstancia alegar desconocimiento de los mismos o solicitar compensaciones, indemnizaciones o consideraciones de ninguna especie.

Las ofertas deberán tener una validez de 60 días contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.

El oferente será responsable de la exactitud de la información contenida en su oferta, a través de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros, ingresados en el portal www.mercadopublico.cl

Toda la documentación e información contenida en las ofertas podrá ser verificada en cualquier momento por parte del SERVIU Región de Antofagasta.

Toda la documentación e información contenida en las ofertas podrá ser verificada por SERVIU Región de Antofagasta durante el proceso de evaluación y, respecto del adjudicatario, previo a la contratación y durante la ejecución contractual, cuando corresponda. Las aclaraciones o antecedentes complementarios que se requieran deberán sujetarse a la Ley N°19.886, su Reglamento y las presentes Bases, sin permitir la modificación o mejora de la oferta ni conferir ventajas indebidas respecto de los demás oferentes.

10.2. De la apertura de las ofertas.

La apertura de la presente Licitación Pública se efectuará en **una sola etapa**, con respecto a las ofertas técnicas y ofertas financieras, por lo tanto, las ofertas técnicas de los proponentes serán de público conocimiento una vez adjudicada esta licitación; dicho acto será realizado por funcionarios del Área de Licitaciones y Contratos, del Departamento Técnico, los cuales se encuentran acreditados por Chilecompra para operar la plataforma respectiva.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Sistema de Información del

Portal www.mercadopublico.cl , en la fecha y hora, según lo establecido en el punto 4. Etapas y Plazos, de las presentes Bases.

Los funcionarios encargados de la apertura electrónica imprimirán el acta de apertura que emite el portal Mercado Publico y entregarán a la Comisión Evaluadora todos los antecedentes presentados por los oferentes, además de las ofertas fuera de sistema, en el caso que las hubiere, de aquellos oferentes que cuenten con el certificado otorgado por la Dirección Chilecompra, respecto a la indisponibilidad técnica. (Art. 115 del D (H) N°661/2024).

Se considerarán para la evaluación, las ofertas que hubieren sido presentadas, en forma electrónica o física, con toda la documentación señalada en el punto 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5, de estas Bases, en la fecha y hora indicada en el punto 4. Etapas y Plazo, definidos para esta licitación, y las ofertas fuera de sistema que cumplan con las condiciones del Art. 115 del D (H) N°661 /2024.

10.3. Metodología de la Evaluación de las Ofertas.
Para los efectos de la Evaluación de las Ofertas, se designará mediante Resolución Exenta a los profesionales que integrarán la Comisión Evaluadora, que será la encargada de dicha labor. La comisión estará integrada a lo menos por tres profesionales; (1) SEREMI MINVU y (2) del SERVIU Región de Antofagasta, no inhabilitados conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, sobre Bases a los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los organismos del Estado, en particular, que trata sobre el principio de abstención. Las ofertas ingresadas al portal, y que hayan cumplido con la presentación de los documentos físicos y electrónicos, en tiempo y forma, serán evaluadas en dos instancias: primero serán evaluadas técnicamente y después económicamente. Una vez evaluadas, la Comisión Evaluadora, antes mencionada, emitirá un informe compuesto por las siguientes partes:

Evaluación Técnica (70%), con el detalle del proceso de la evaluación administrativa y técnica de las ofertas aceptadas, aplicando todos los factores de evaluación y los resultados de los mismos.

Evaluación Económica (30%) en la cual se informará con detalle la aplicación de los criterios señalados más adelante en estas bases, y el resultado de los mismos.

Evaluación final, será informada en detalle la aplicación de la ponderación y fórmulas establecidas para cada oferta y los resultados, es decir, **70% oferta Técnica** y **30% para la Oferta Económica**, estableciendo el orden de prelación de los oferentes. El informe se pondrá en conocimiento del Director SERVIU Región de Antofagasta, quien ratificará la adjudicación del Diseño, en definitiva, procediendo a la publicación de dicho informe en el portal www.mercadopublico.cl, conjuntamente con la resolución de adjudicación.

La evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas sólo se efectuará en relación a los oferentes que hubiesen entregado oportunamente la "Declaración Jurada Simple"(Art. 4º Ley N.º 19.886/2003, Hacienda), para las personas naturales y personas jurídicas. Las propuestas sólo se evaluarán en base a los antecedentes presentados por los oferentes en su oferta, asignando los puntajes correspondientes a cada uno de los requerimientos que más adelante se indican, y de acuerdo a las condiciones que para caso se establecen.

SERVIU Región de Antofagasta, podrá solicitar a los Oferentes, a través del portal www.mercadopublico.cl, (Foro Inverso) aclaraciones a su oferta, con tal que no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del mismo portal. (No incluye presentación de antecedentes omitidos en su presentación oficial).

10.4. Funciones de la Comisión Evaluadora.
A la comisión evaluadora le corresponderá lo siguiente:

- Verificar y evaluar la consistencia de la documentación presentada por cada oferente, de manera que cumpla con los requisitos formales, exigidos en las bases de licitación.

- Verificar que la experiencia indicada por los oferentes corresponda a las empresas presentadas, no considerando la experiencia de empresas antecesoras a aquellas presentadas en Licitación.

- Realizar la evaluación administrativa, técnica y económica de cada una de las ofertas presentadas, aplicando los criterios de evaluación contenidos en el punto 10.5 de las presentes bases.

- Emitir el Informe de Evaluación de ofertas conforme lo establecido en el Artículo 40 bis de la ley N°19.886 , dirigida al Director de SERVIU Región de Antofagasta con todos los antecedentes, cálculos y resultados de la evaluación, las conclusiones de la evaluación y la selección de ofertas priorizadas por puntaje de mayor a menor; la recomendación de adjudicación y contratación de la(s) empresa(s) que se estime(n) conveniente(s) ; o la fundamentación en el caso que ninguna oferta sea admisible, y corresponda declarar desierto el proceso, para la correspondiente resolución del Jefe de Servicio quien determinará la adjudicación más ventajosa.

- Fundamentar de manera clara, suficiente, objetiva y coherente la asignación de puntajes otorgados a cada oferta, dejando expresa constancia en el Informe de Evaluación de los antecedentes considerados, la metodología aplicada y las razones técnicas y económicas que sustentan cada calificación, de forma tal que exista plena trazabilidad del proceso evaluativo y se resguarden los principios de transparencia, igualdad de los oferentes, estricta sujeción a las bases y control de la discrecionalidad técnica.

- La Comisión Evaluadora deberá verificar que las ofertas económicas no superen el presupuesto disponible. Asimismo, cuando se identifiquen ofertas potencialmente riesgosas o temerarias, deberá aplicar el procedimiento de verificación de viabilidad previsto en el artículo 61 del D.S. N°661/2024, solicitar los antecedentes justificativos correspondientes y consignar fundadamente sus conclusiones en el Informe de Evaluación de Ofertas.

- Firma de Declaración jurada donde se señala que ningún integrante de la comisión tiene conflictos de interés con ninguno de los oferentes de la licitación.

- Firma del Informe de Evaluación por cada integrante de la comisión con atención al Director del Servicio.

- Dar respuesta a los reclamos presentados durante el proceso licitatorio y de adjudicación.

La comisión evaluadora podrá solicitar, en el contexto de la evaluación de la oferta, y únicamente, a través del foro inverso, aclaración a las ofertas y a los documentos presentados por los oferentes. No serán excluidos del proceso de evaluación aquellos documentos que contengan errores de forma en su presentación, los cuales se aceptarán y serán evaluados por la comisión encargada.

10.5. Evaluación de las ofertas.

10.5.1. Mecanismo de Evaluación de Ofertas.

Consiste en la evaluación de los Oferentes respecto a la entrega de **TODA** la documentación requerida en las presentes bases y contenida en su oferta, tanto Administrativa, técnica y económica, la cual será revisada y verificada por la comisión evaluadora. Se otorgará una ponderación del **70 % a la evaluación técnica y del 30 % a la evaluación económica**, cada criterio se obtendrá como resultado de la aplicación de los criterios y sub-criterios detallados a continuación (*Art. 30, Ley N°19.886*).

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda y a las instrucciones sectoriales vigentes, se podrá otorgar puntaje adicional a aquellos oferentes que acrediten:

a) Contar con el **"Sello Mujer" vigente**, otorgado por la autoridad competente, en los términos establecidos en las presentes bases.

b) Contar con un **Programa o Sistema de Integridad implementado y vigente**, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del DS N°661/2024, o bien adherir formalmente al Pacto de Integridad que forme parte del proceso licitatorio.

El puntaje adicional será regulado en el cuadro de evaluación correspondiente y no modificará la ponderación base de los criterios técnicos y económicos, sino que se sumará al puntaje final obtenido por el oferente.

10.5.2. Evaluación Técnica (70%)

Esta etapa representa el **70%** de la ponderación del puntaje total, y es el resultado de la suma de cada criterio ponderado. La comisión evaluadora deberá cautelar que las ofertas cuenten con todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, y estando conforme estos, se procederá al análisis de acuerdo con las características técnicas presentadas y su relación con las bases, para luego calificar la oferta técnica, conforme a la pauta de evaluación de estas Bases, con la cual se podrá obtener como máximo 100 puntos.

Si fuese necesario solicitar aclaración de alguna oferta a través del foro inverso, esto debe hacerse previo al proceso de calificación. La evaluación de las propuestas técnicas considerará principalmente los siguientes aspectos:

Criterio	Descripción	Ponderación sobre ET
a. Requisitos Formales (RF)	Cumplimiento documental, Administrativos, Técnicos y Económicos	**5 %**
b. Capacidad Técnica de la Empresa (CTE)	Infraestructura, equipamiento, procesos certificados	**20 %**
c. Acreditación de Experiencia (EX)	Contratos similares ejecutados	**30 %**
d. Experiencia Certificada en Servicios Similares (ECR)	Experiencia Empresa último 5 años	**30 %**
e. Experiencia del Jefe de Terreno (JT)	Años de experiencia específica	**15 %**

a) Cumplimiento de Requisitos Formales (RF)(5%).

Representa el **5%** de la ponderación del puntaje de la evaluación técnica y consiste en la evaluación de los Oferentes respecto a la entrega de **TODA** la documentación requerida en las presentes bases, tanto Administrativa, técnica y económica, la cual será revisada y verificada por la comisión evaluadora para su evaluación mediante la asignación de puntaje en función de la completitud de la oferta entregada, obteniendo 100 (cien puntos) aquel oferente que entregue la totalidad de los documentos requeridos y 0 (cero puntos) para aquel que no presente la totalidad de los documentos requeridos. Se entenderá que la falta de 1 (uno) documento corresponde a una entrega incompleta.

Oferente	Cumple	No cumple
RFJ	100 puntos	0 puntos

Dónde:

RFJ es el puntaje en cumplimiento del oferente (J) en cumplimiento de Requisitos Formales y equivale al 5% de la ponderación de la evaluación técnica.

b) Capacidad Técnica de la Empresa (CTE) (20%): Evalúa infraestructura, equipamiento, procesos internos certificados y capacidad de respuesta. La comisión verificará respaldos documentales.

Nivel de Capacidad	Descripción	Puntaje
Alta	Infraestructura completa, equipos propios y procesos certificados	**100**
Media-Alta	Infraestructura suficiente y parte importante de equipos propios	**80**
Media	Infraestructura y equipos arrendados pero disponibles y acreditables	**60**
Baja	Equipamiento insuficiente o no acreditado	**40**
Sin evidencia	No aporta información que demuestre capacidad	**0**

c) Acreditación de Experiencia (EX) 30%: Se evaluará la pertinencia técnica de la experiencia del oferente en contratos de naturaleza y complejidad comparable al servicio licitado, considerando trabajos de instalación, reposición, recambio, mantención, mejoramiento o normalización de sistemas de alumbrado público, luminarias e instalaciones eléctricas similares, ejecutados para entidades públicas o privadas.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados, contratos, órdenes de compra, facturas u otros antecedentes verificables que permitan identificar las prestaciones efectivamente ejecutadas.

Se asignará el puntaje correspondiente a la categoría de mayor pertinencia técnica debidamente acreditada, conforme a la siguiente tabla:

Naturaleza de la experiencia acreditada	Puntaje
Instalación, reposición, recambio o mejoramiento de luminarias de alumbrado público.	100
Mantención o normalización de sistemas de alumbrado público que incluya intervención de luminarias.	90
Instalación, reposición o mantención de sistemas de iluminación exterior de complejidad comparable.	80
Instalaciones eléctricas de naturaleza y complejidad técnica comparable, sin intervención específica de luminarias.	60
Experiencia no relacionada con el objeto contractual o no acreditada.	0

EX= Pj*0,30

Dónde:
EX: Acreditación de Experiencia según puntaje asignado en tabla.
Pj: Puntaje del Oferente j

d) Experiencia Certificada en el rubro medido en los últimos 5 años. (ECR) 30%: Se evaluará la cantidad de contratos similares ejecutados por el oferente durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de recepción de ofertas, considerando servicios de instalación, reposición, recambio, mantención, mejoramiento o normalización de sistemas de alumbrado público, luminarias o instalaciones eléctricas de naturaleza y complejidad técnica comparable al objeto de la presente contratación.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificados emitidos por mandantes públicos o privados, contratos, órdenes de compra, facturas u otros antecedentes verificables que permitan identificar la naturaleza de las prestaciones y acreditar su ejecución.

Para efectos de evaluación, cada contrato se contabilizará una sola vez, independientemente de la cantidad de documentos acompañados para acreditarlo.
Se asignará el puntaje conforme a la siguiente tabla:

Número de contratos similares acreditados	Puntaje
5 o más contratos	100
3 a 4 contratos	80
2 contratos	60
1 contrato	40
Ningún contrato acreditado	0

No se contabilizarán contratos que correspondan exclusivamente a postación, obras menores o construcción general sin prestaciones eléctricas similares al objeto de la licitación.

ECR= Pj*0.30
Donde
ECR: Experiencia Certificada con puntaje según tabla

Pj: Puntaje Oferente j

e) Experiencia del Jefe de Terreno. (JT) 15%: Se evaluará la experiencia del jefe de Terreno en obras comparables como alumbrado público, instalación de postes, obras menores en general, entre otras experiencias afines en el sector público y privado. La experiencia deberá acreditarse mediante currículum vitae y, cuando sea posible, mediante certificados emitidos por el empleador o mandante.

Se evaluará el número de años de experiencia específica en servicios similares al contrato, conforme a la siguiente tabla:

Años de Experiencia	**Puntaje**
5 años o más	100
4 años	90
3 años	75
2 años	60
1 año	45
Menos de 1 año	30

JT= Pj*0,15

JT: Experiencia del Jefe de Terreno
Pj: Puntaje Proveedor j

Entonces, la Evaluación Técnica resulta acorde a la siguiente fórmula:

ET = ((RFj*0.05) + (CTEj × 0,20) + (EXj * 0.30) +(ECRj * 0.30) + (JTj* 0.15))

Dónde:

ET: Evaluación Técnica
RFj: Evaluación de Requisitos Formales
CTEj: Capacidad Técnica Empresa
EXj: Acreditación de Experiencia
ECR: Experiencia certificada en el rubro
JT: Experiencia Jefe de Terreno

La calificación de la Oferta Técnica se obtendrá de la suma de la calificación de cada subcriterio y ponderará un 70% de la evaluación final.

10.5.3. Evaluación Económica (30%)

La evaluación económica se efectuará respecto de las ofertas que hayan sido declaradas admisibles, una vez concluida la revisión de los antecedentes administrativos y técnicos y, cuando corresponda, el procedimiento de análisis de ofertas riesgosas o temerarias. La Comisión Evaluadora calculará la evaluación económica respecto a la siguiente fórmula:

$$EEj = 100 - \frac{(OEj - OEmin)}{OEmin} * 100$$

Dónde:
EEj = Evaluación Oferta Económica del Oferente j.
OEj = Oferta económica del Oferente J.
OEmin= Menor Oferta Económica entre los Oferentes.

El valor que se considerará para efectos de esta evaluación, será el ofertado considerando todos los impuestos o retenciones que correspondan.

SM: Bonificación Adicional Evaluación Sello Mujer

De conformidad con la Resolución Exenta N°1652, de 04.11.2025, que crea el "Sello Mujer", y lo instruido mediante Ord. N°714, de 21.11.2025, las ofertas presentadas por oferentes que acrediten contar con dicho distintivo, en los términos y condiciones establecidos en los referidos actos administrativos y siempre que resulte aplicable al presente procedimiento de contratación, podrán acceder a un puntaje adicional equivalente a 5 puntos.

Este criterio tiene por objeto incentivar la equidad de género en las contrataciones financiadas total o parcialmente con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a las instrucciones ministeriales vigentes.

Se asignará el siguiente puntaje:

Oferente acredita Sello Mujer vigente: +5 puntos.

Oferente no acredita Sello Mujer: 0 puntos.

Medio de verificación: Documento, certificado o antecedente oficial emitido o reconocido por el MINVU que permita acreditar objetivamente que el oferente cuenta con el distintivo "Sello Mujer" vigente a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de conformidad con la Resolución Exenta N°1652, de 04.11.2025, el Ord. N°714, de 21.11.2025, y demás instrucciones ministeriales que resulten aplicables.

Aplicación del beneficio

La bonificación será otorgada únicamente cuando el oferente acompañe, como medio de verificación objetivo, el documento, certificado o antecedente oficial que acredite la obtención y vigencia del "Sello Mujer" a la fecha de cierre de recepción de ofertas, de conformidad con las instrucciones ministeriales aplicables.

Condición de ejecución contractual

El otorgamiento de esta bonificación se entenderá sujeto al cumplimiento efectivo de las condiciones y compromisos que hayan servido de fundamento para su obtención y asignación de puntaje, debiendo el adjudicatario mantener durante la ejecución del contrato aquellos compromisos que, conforme a la regulación del Sello Mujer, resulten exigibles durante dicha etapa.

Facultad de control y verificación

SERVIU Región de Antofagasta podrá, durante la ejecución contractual, requerir los antecedentes estrictamente necesarios para verificar el cumplimiento de los compromisos que hayan servido de fundamento para la asignación de la bonificación, tales como contratos de trabajo, nóminas de personal, certificados previsionales u otros documentos verificables, cuando corresponda de acuerdo con las condiciones del Sello Mujer.

Uso indebido e incumplimiento grave
La presentación del distintivo sin vigencia, la alteración de antecedentes, o el incumplimiento posterior de los compromisos asociados al Sello Mujer constituirá un incumplimiento grave del contrato, pudiendo dar lugar a:

a) Pérdida del beneficio otorgado;
b) Aplicación de multas contractuales;
c) Término anticipado del contrato;
d) Ejecución de garantías;

Sin perjuicio de las demás acciones administrativas que correspondan.

PI: Bonificación Adicional Pacto de Integridad
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, y con el objeto de reforzar los principios de probidad, ética y cumplimiento en la contratación pública, la presente licitación contempla un puntaje adicional para aquellos oferentes que acrediten contar con un Programa de Integridad y Ética Empresarial, efectivamente conocido y aplicado por su personal.

Este puntaje adicional no constituirá requisito de admisibilidad ni causal de exclusión, asignándose puntaje cero en caso de no acreditación.

El puntaje se otorgará conforme a la siguiente escala:

Programa de Integridad acreditado	**Puntaje adicional**
Acredita programa formal conocido por su personal	+3 puntos
No acredita programa conocido por su personal	0 puntos

Para acreditar este criterio, el oferente deberá acompañar uno o más de los siguientes antecedentes:

a) Código de Ética o Política de Integridad vigente.
b) Evidencia de capacitación en integridad, compliance o probidad del personal que ejecutará el contrato.

c) Declaración jurada simple del oferente sobre difusión y aplicación interna del programa.
d) Otros documentos fidedignos que permitan verificar su existencia y conocimiento por los trabajadores.

10.5.4. Evaluación Final de las Ofertas.

Al puntaje obtenido por la **Evaluación Técnica** se le aplicará una ponderación de un **70%** y al puntaje obtenido por la **Evaluación Económica** se le aplicará una ponderación de un **30%**, para obtener el puntaje total ponderado de acuerdo a la siguiente fórmula:

EFj = (Evaluación Oferta Económica x 0.30) + (Evaluación Oferta Técnica x 0.70)

Donde:

EFj: Evaluación Final Oferente j.

Adicionalmente, podrán otorgarse puntajes complementarios establecidos en las presentes Bases, tales como el Sello Mujer y el Programa de Integridad, los cuales se sumarán al puntaje final ponderado, conforme a lo señalado en el numeral respectivo.
En consecuencia, el puntaje total final se determinará como:

PTj = EF j +PAj

Donde:

- **PTj:** Puntaje Total Final del oferente j
- **EFj:** Puntaje Final ponderado (Técnico + Económico)
- **PAj:** Puntajes Adicionales o Complementarios aplicables

El oferente que obtenga la mayor puntuación será el primero en orden de prelación para la adjudicación.

10.6. Cláusulas de Desempate.

Atendiendo a la eventualidad de empates, será resuelto de acuerdo a la siguiente pauta según jerarquía:

I. Primera instancia, el oferente que presente la mayor cantidad de certificaciones de experiencia en servicios de suministros similares a esta licitación.
II. Segunda instancia, el oferente que presente la mejor oferta económica.
III. Tercera instancia, quien presente al jefe de terreno con más experiencia comprobable.

10.7. Descalificación de Ofertas.

Serán descalificadas las ofertas que se encuentren en algunas de las situaciones siguientes:

- En el caso de unión temporal de proveedores que no presenten un documento privado de constitución
- Si se retira un integrante de una unión temporal de proveedores durante la evaluación de ofertas
- Inconsistencia en los antecedentes presentados, tanto entre sí como con las Bases de la licitación.
- En caso de que se detecte que la información entregada sea falsa o esté alterada.
- Las ofertas que superen al monto disponible informado en el punto 8 de las presentes Bases
- Las ofertas que, una vez aplicado el procedimiento de análisis de viabilidad establecido en el artículo 61 del D.S. N°661/2024, sean declaradas fundadamente inadmisibles por resultar riesgosas o temerarias
- Si no se da respuesta a las consultas del foro inverso en el plazo que se otorgue.

La descalificación significa que el oferente no tiene opción a ser adjudicatario del servicio. El oferente no podrá solicitar indemnización ni pago alguno al ser descalificado.

No serán descalificadas las ofertas cuya documentación se encuentre sin la firma del oferente, esto en base al Art. 13 de la ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que reconoce el principio de no formalización, conforme al cual el

procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia. Lo anterior, siempre que exista constancia indubitada de la autoría o procedencia del documento de que se trate, conforme los términos de la misma disposición legal citada. Esto con excepción de las declaraciones juradas.

En general, la inobservancia de formalidades producirá la ineficacia de la propuesta de un oferente solo en la medida en que se constate que realmente la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta infractora privilegie a uno de ellos en perjuicio de los demás, esto es, signifique una ventaja indebida a su favor.
Finalmente, aplicará en la apreciación de estas causales el principio de no formalización, en el sentido que se consideraran las ofertas de todos los proponentes que han cumplido con el pliego de condiciones, sin que por errores sin trascendencia y no esenciales queden fuere del concurso. Los vicios de forma o validez de las propuestas solo afectaran a las mismas cuando recaen sobre requisitos esenciales que deban ser evaluados para efectos de sus calificaciones dentro del proceso de adjudicación.

10.8. Adjudicación de la Licitación.
SERVIU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°19.886/2003 de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. La resolución que decida sobre la adjudicación será notificada a todos los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido en el punto "Etapas y Plazos" de la presente Bases.

Las facultades de adjudicar le corresponden al **Director del SERVIU Región de Antofagasta**, o a quien lo subrogue.

10.9. Derecho a Desestimar Ofertas y/o Declarar Desierta la Licitación.
SERVIU Región de Antofagasta se reserva el derecho de declarar desierta la licitación o desestimar una o más ofertas por no cumplir con las bases y/o con el puntaje mínimo de calificación técnica. Lo anterior se realizará mediante resolución fundada del SERVIU Antofagasta y no otorgará derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna.

10.10. Del Contrato.

10.10.1. Suscripción del Contrato.
Una vez transcurrido el período para que el adjudicatario entregue los antecedentes legales para ser contratado, SERVIU Antofagasta procederá a preparar el contrato en 3 (tres) copias idénticas, el cual deberá ser firmado por éste o su(s) representante(s) legal(es). Autorizándose las firmas de éstos por un notario público, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha en que SERVIU Antofagasta, notifique por escrito al adjudicatario que el documento está listo para su firma, y dentro de los 30 días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl plazo que se extenderá al día hábil siguiente si venciere un sábado, domingo o festivo.
En caso de que el contrato no se pueda suscribir oportunamente, por incumplimiento imputable al adjudicatario, ya sea por no haber acreditado su oportuna inscripción en el Registro de Proveedores de las Administración del Estado, o no rindiere la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro del plazo, o se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiera el inciso primero del artículo 63 del reglamento, o no cumpla con cualquier otro requisito que al efecto establezcan las bases, el SERVIU Región de Antofagasta dejará sin efecto la adjudicación y podrá hacer efectivas las garantía que obren en su poder, y readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que establece el D.S. Nº135/78 del MINVU y solicitud de suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

10.10.2. Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio del Servicio Contratado.
Una vez suscrito el contrato con el oferente adjudicado, en la forma prevista en estas bases, éste será aprobado mediante Resolución Exenta preparada por el SERVIU Región de Antofagasta, en dicha resolución también se autorizará la emisión de la orden de compra.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y acepta la orden de compra, se notificará al contratista, y en un plazo que no exceda los 5 días hábiles, se realizará y suscribirá el acta de entrega de terreno e inicio de contrato, en la cual se establecerá la fecha de inicio del servicio y la fecha de término. Dicha acta será firmada por el contratista o su representante, y el encargado del contrato designado

por SERVIU Región de Antofagasta. El servicio deberá iniciarse en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha del acta de entrega de terreno e inicio de contrato.

10.10.3. Documentos Integrantes del Contrato.

Para todos los efectos formarán parte integrante del contrato:
a) Las Bases Administrativas.
b) Las Bases Técnicas, EE.TT y los Anexos.
c) Las respuestas y/o aclaraciones a las Bases, si las hubiere,
d) La oferta técnica presentada por el oferente adjudicado, y sus anexos.
e) La oferta económica y sus anexos.
f) La normativa vigente para la contratación de servicios y suministro.

10.10.4. Resolución de Controversias.

En la eventualidad que en el curso del servicio se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización del servicio, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

a) Serie de respuestas y Aclaraciones.
b) Bases de la Propuesta y antecedentes aportados al servicio.
c) Oferta Técnica y Financiera.
d) Contrato.

10.10.5. Modificaciones al Contrato.

Durante la vigencia del contrato, las partes podrán acordar modificaciones al mismo mediante resolución fundada de la Entidad Contratante, siempre que concurran las circunstancias y requisitos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el D.S. (H) N°661 de 2024, y que tales modificaciones no alteren la naturaleza ni los elementos esenciales de la contratación.

Las modificaciones podrán efectuarse en los siguientes casos:

1. Modificaciones previstas en las Bases o en el Contrato.

Podrán realizarse modificaciones cuando éstas hayan sido expresamente contempladas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el respectivo contrato.

En ningún caso dichas modificaciones podrán alterar los elementos esenciales de la contratación. Se entenderá que existe alteración de los elementos esenciales cuando:

a) Se introduzcan condiciones que afecten los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, de tal forma que hubiesen permitido la aceptación de una oferta distinta de la adjudicada o la participación de otros oferentes en el procedimiento.
b) Se altere el equilibrio financiero del contrato en perjuicio de alguna de las partes.
c) La modificación tenga por efecto transformar la naturaleza u objeto principal de la contratación originalmente adjudicada.

No se considerará alteración de los elementos esenciales la sustitución de actividades específicas, ajustes metodológicos, redistribución de cargas de trabajo o adecuaciones técnicas que resulten necesarias para el correcto cumplimiento del servicio contratado, siempre que no se modifique el objeto principal de la contratación.

2. Modificaciones NO previstas en las Bases o en el Contrato.

Excepcionalmente podrán efectuarse modificaciones no contempladas originalmente cuando concurran copulativamente los siguientes requisitos:
a) Que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificada por la Entidad Contratante.
b) Que la sustitución del contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para la Entidad.
c) Que las modificaciones se limiten estrictamente a aquellas indispensables para responder a la situación que las justifica.
d) Que se mantenga el equilibrio financiero del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse modificaciones cuando existan razones fundadas de interés público que hagan necesario ajustar las prestaciones contratadas, siempre que ello permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

La Entidad Contratante podrá ampliar los plazos de ejecución mientras subsista la circunstancia que origine la modificación, así como adecuar las prestaciones, productos, actividades, hitos o entregables comprometidos, cuando ello resulte indispensable para el cumplimiento de los fines del contrato.

En ningún caso el monto total de las modificaciones efectuadas durante la vigencia del contrato podrá exceder, individualmente o en conjunto, el treinta por ciento (30%) del monto originalmente contratado, siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar dichas modificaciones.

3. Otras circunstancias que podrán dar lugar a modificaciones o término anticipado del contrato.
La Entidad Contratante podrá, mediante resolución fundada, modificar o poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
c) Estado de notoria insolvencia del contratista, salvo que éste otorgue cauciones suficientes que garanticen el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.
d) Cuando así lo exija el interés público o la seguridad nacional.
e) Cuando el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de seguridad social respecto de sus trabajadores actuales o de aquellos contratados en los últimos dos años, verificados a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses.

Toda modificación deberá formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo y, cuando proceda, mediante la suscripción de la respectiva modificación contractual, la cual pasará a formar parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

10.10.6. Domicilio del Prestador de Servicios.
Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el contratista tendrá domicilio en la Comuna y Región de Antofagasta.

10.10.7. Gastos del Contrato.
Todos los gastos notariales, pagos e impuesto que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de este, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

10.10.8. Cobros Adicionales.
SERVIU Antofagasta bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje o almacenamiento y/o cualquier partida adicional que recargue el precio ofertado.

10.10.9. Responsabilidad del Oferente Adjudicado.
El Oferente adjudicado o proveedor contratado deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad.

Adicionalmente, se comprometerá a proporcionar al SERVIU Antofagasta, todos los documentos y/o antecedentes que este pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control de cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quien para estos efectos podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley, e incluso, podrá efectuar los pagos de estas obligaciones, según corresponda, con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o a descontarlos de los estados de pago a que tenga derecho el proveedor.

Si por cualquier razón, distinta a un término anticipado de contrato, el SERVIU Antofagasta hiciere efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía, tomada en idénticas condiciones, dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que el SERVIU hubiere presentado a cobro a la institución financiera respectiva, El incumplimiento de esta obligación faculta al SERVIU Antofagasta para poner término, inmediato y anticipado al contrato sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo este indemnizar los perjuicios causados. Mientras se encuentren vigente el contrato, las renovaciones de estas garantías serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

11.PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE SERVICIO.

11.1. Recepciones para Estado de Pago por Avance.
Se practicarán recepciones diferenciadas para cada etapa desarrollada, sin perjuicio a que el contratista pueda solicitar pagos por avances realizados dentro de las etapas indicadas, previa aprobación. El contratista adjudicado, enviará al F.T.O. o encargado del contrato, mediante correo electrónico, el detalle del avance de las partidas que cobrará en el respectivo estado de pago. Una vez verificado el avance, y realizadas las correcciones a las cifras, el F.T.O. o Encargado de contrato, dará el visto bueno al contratista para que prosiga con la presentación del Estado de pago, enviando toda la documentación indicada en estas bases, en lo relativo a la forma de pago estipulado en las presentes bases.

11.2. Recepción final del Servicio.
El contratista deberá informar por escrito al F.T.O., que los trabajos encomendados mediante contrato y orden de compra están terminados. Cuando la recepción de los trabajos tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato correspondiente, previa revisión por el F.T.O o encargado del contrato, en un plazo estipulado por el F.T.O en acuerdo con el contratista, se pueden producir las siguientes situaciones:

- **El Servicio es aprobado sin observaciones**: El Servicio no tiene observaciones y por lo tanto son aprobadas en el plazo estipulado. En esta situación, el Encargado del Contrato deberá enviar por escrito la aprobación del servicio, levantará un acta de término de contrato, e iniciará los trámites del estado de pago final.

- **El Servicio tiene observaciones:** El Servicio tiene observaciones que resulta indispensable subsanar previo a la aprobación de los trabajos. En este caso el contratista tendrá un plazo proporcional al trabajo ejecutado que será pactado entre el Encargado de Contrato y el Prestador de servicio para corregir lo observado. Se entenderá por observación cualquier indicación del Encargado de Contrato que impida aprobarla.

  a) El contratista subsana las observaciones dentro de los plazos estipulados y se aprueba el contrato por el SERVIU a través del encargado de contrato, quien deberá comunicar por escrito al contratista e iniciará la tramitación del pago final.

  b) Si las observaciones son corregidas fuera de plazo, se aplicará una multa del 1 por mil del monto del contrato por cada día de atraso, hasta que el Encargado de contrato dé su conformidad. Esta multa no aplica para las entregas parciales.

  c) Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerir más plazo para subsanar las observaciones, antes del vencimiento del plazo final original, otorgándosele por una sola vez 10 días más. Esto no aplica para recepciones parciales.

11.3. Multas.
Se cobrará una multa equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en la eventualidad de las situaciones expuestas a continuación:

a) El contratista adjudicado no subsana las observaciones emitidas por la F.T.O. dentro de los plazos estipulados.
b) El contratista subsana las observaciones fuera del plazo establecido.
c) Atraso en la recepción final del servicio determinado por los plazos contractuales indicados en el punto 8.2 de las presentes bases.

El valor de la multa será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

MULTA = (0.001) * M.T.C.* N°

Donde:

M.T.C.= Monto Total Contratado
N°= Número de días de atraso (por incumplimiento de indicaciones y/o plazos contractuales).

11.4. Termino Anticipado del Contrato.
Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, sobre causales de término anticipado del contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el proveedor no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad

indicada en su Oferta, que, a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.

- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
  - Atraso injustificado en el inicio del servicio.
  - Si se producen atrasos en la programación del servicio versus el plazo contractual en más de un 40% del plazo ofrecido.
  - No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad del servicio; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones del fiscalizador técnico de obra (F.T.O.).
  - Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En el caso de la UTP además son causales de termino anticipado de contrato las siguientes:

- La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica.
- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de esta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

De igual forma, conforme a lo establecido en el numerando 3 del artículo 130 del D.S. N°661/2024, se dará termino anticipado de contrato en caso de incumplimiento en lo indicado: "Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Conforme lo prescrito en el artículo 183- C del Código de Trabajo en el caso que el proveedor o el proveedor subcontratado no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada, la empresa principal podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquél o aquéllos, el monto de que es responsable. El mismo derecho tendrá el proveedor respecto de sus proveedores subcontratados. Si se efectuara dicha retención, quien la haga estará obligado a pagar con ella al trabajador o institución previsional acreedora. La empresa principal o el proveedor, en su caso, podrá pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora.

En todos los casos SERVIU Región de Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886, sobre incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, SERVIU en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, efectuará la terminación del contrato que será, en forma inmediata, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

Además, el Encargado del Contrato deberá requerir, mediante anotación en el Libro de Obras o en el medio oficial definido para la administración del contrato, la entrega de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de todo el personal que se desempeñe en la ejecución del servicio, junto con los demás antecedentes que resulten necesarios para verificar el estado de cumplimiento de dichas obligaciones, tales como contratos de trabajo, finiquitos, liquidaciones de remuneraciones y comprobantes de pago de cotizaciones de seguridad social. En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, se pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

Además, el Fiscalizador Técnico de Obras, o Administrador de Obras, debe requerir mediante anotación en el libro de obras la entrega inmediata de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de todo el personal que labora en el servicio, junto con otros antecedentes relevantes para precisar el estado de cumplimiento de sus obligaciones, tales como: contrato de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, comprobante de pago de cotizaciones de seguridad social.

11.5. Subcontratación.

En la presente licitación está permitida la subcontratación, sin perjuicio que la responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario. La subcontratación, se regirá en todos los términos establecidos en el **artículo N°128 del Decreto Nº661 del año 2024** del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y disposiciones del Código del Trabajo sobre el trabajo en régimen de subcontratación. Los oferentes deberán cumplir con todo lo requerido en bases técnicas, en lo referido a la prestación del servicio (calidad y requerimientos técnicos para el desarrollo óptimo y eficiente del servicio).

11.6. Fiscalización Técnica del Contrato o Encargado de Contrato.

La Fiscalización Técnica del contrato la encabezará SERVIU Región de Antofagasta, a través de un profesional designado por el departamento correspondiente, mediante Resolución Exenta. La Fiscalización Técnica de Obras o encargado del contrato deberá revisar y realizar observaciones a la ejecución del contrato, dará visto bueno a los materiales, calidad de faenas, etc., en general de acuerdo con lo indicado y previsto en estas bases.

El Fiscalizador Técnico ejercerá las funciones de fiscalización técnica y administrativa del contrato, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato, entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar el avance del contrato, formulado las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar las obras que ejecute el prestador de servicios, y dar las autorizaciones de pago, una vez expuestos en las instancias que corresponda.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.
- En general inspeccionar y supervisar el desarrollo del contrato.
- Verificar el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social del personal contratado, ya sea directamente o por aplicación del régimen de subcontratación.

Sin perjuicio de las funciones de la fiscalización técnica de Serviu, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del prestador de servicios.

11.6.1. Libro de Inspección del Contrato.

Se mantendrá un **"LIBRO DE INSPECCIÓN"** con hojas foliadas en triplicado, que será proporcionado por el Prestador de servicios y estará a disposición del Supervisor o Encargado de Contrato. El original será retirado por el Supervisor y la primera copia por el Prestador de servicios, previa firma de ambas partes.

En el Libro de Inspección se deberá dejar constancia:

a) De avances de los trabajos,
b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al prestador de servicios
c) De las observaciones y/o reparos que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos,
d) De los demás antecedentes que exija SERVIU Región Antofagasta.

11.6.2. Atribuciones del FTO y/o Encargado del Contrato.

El contratista deberá acatar exclusivamente a las instrucciones impartidas por la F.T.O. y/o Encargado del Contrato, las que se comunicarán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato y que deberán cumplirse dentro del plazo que él estipule.

El contratista no podrá realizar trabajos no contemplados en el contrato, por instrucciones de los vecinos u otros. Tampoco podrá realizar trabajos particulares en el área de intervención hasta que el contrato esté totalmente terminado.

El incumplimiento de cada orden del FTO será sancionado con una multa diaria equivalente al **uno por mil** del monto total del contrato por cada día de incumplimiento de las instrucciones de la F.T.O.

11.7. Finiquito.
La relación contractual entre SERVIU y el Contratista se entenderá finiquitada una vez que concluya el trabajo contratado, ya sea por el término de los trabajos y su posterior entrega formal o bien por el término anticipado según las causales establecidas en estas bases. Si es el caso, se dispondrá la devolución de la garantía por correcta ejecución del contrato, conforme estas bases.

11.8. Formatos.
Los siguientes formatos adjuntos, formarán parte de los antecedentes a presentar por los oferentes:

FORMULARIO N°1 FICHA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
FORMULARIO N°2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Persona natural)
FORMULARIO N°3 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (Persona jurídica)
FORMULARIO N°4 DECLARACIÓN DE GASTOS GENERALES Y COSTOS INDIRECTOS
FORMULARIO N°5 EQUIPO DE TRABAJO
FORMULARIO N°6 EQUIPOS Y MAQUINARIA
FORMULARIO N°7 PACTO DE INTEGRIDAD
FORMULARIO N°8 PRESUPUESTO DETALLADO

VILLA CHICA QMB ANTOFAGASTA". CÓDIGO BIP N°40068575-0

FORMULARIO N°1

FICHA IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

LICITACIÓN N°:	
NOMBRE LICITACIÓN	
CÓDIGO BIP Nº	
COMUNA (S):	
OFERENTE:	
E-MAIL	
A.- IDENTIFICACIÓN OFERENTE.-	
NOMBRE DEL OFERENTE	
PERS. NATURAL O JURÍDICA:	
RUT	
DIRECCIÓN	
FONO	
FAX	
B.- REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN	
DIRECCIÓN	
FONO	
E-MAIL	
C.- PROFESIONAL A CARGO DEL SERVICIO	
NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN	
DIRECCIÓN	
FONO	
E-MAIL	
FONO	
E-MAIL	

FIRMA
(LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

FORMULARIO N°2

DECLARACIÓN SIMPLE
(para todos los oferentes)

Yo, ……., cédula de identidad N°…… , domiciliado en …… ……. , en mi calidad de oferente o representante legal, de ……, RUT N°……..……..., en conformidad a lo señalado en los incisos primero y sexeto del Artículo 4° de la Ley N°19.886, declaro no poseer condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derecho s fundamentales del trabajor, o delitos concursables establecidos en los Artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta; como declaro a la vez, no tener la calidad de funcionario directivo del mismo órgano o empresa que me contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en qeuellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% omás del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. De la misma forma, declaro no presentar las inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, consignadas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho. y aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto Nº211, de 1973 (aplica dictámenes Nos 2.439; 6.148; 13.553 y 25.248, todos de 2019).

……..
Firma Oferente o Representante Legal

Antofagasta, ……

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

FORMULARIO N°3

DECLARACIÓN SIMPLE

(adicional exclusivo para personas jurídicas)

Yo, ……., cédula de identidad N°…….…… Domiciliado en …… ……, en mi calidad de oferente o representante legal, de ……., RUT N°……,en conformidad a lo señalado en los incisos primero y sexto del Artículo 4° de la Ley N°19.886, declaro no poseer condenas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o delitos concursables establecidos en los Artículos N° 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la presentación de la oferta; como declaro a la vez, no tener la calidad de funcionario directivo del mismo órgano o empresa que me contrata, ni estar unidos a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. De la misma forma, declaro no presentar las inhabilidades para contratar con la Administración del Estado, consignadas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delito de cohecho. y aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto Nº 211, de 1973 (aplica dictámenes Nos 2.439; 6.148; 13.553 y 25.248, todos de 2019).

……..

Firma Oferente o Representante Legal

Antofagasta, ……

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

FORMULARIO N°4

REF:	**LICITACIÓN PÚBLICA Nº :**
	NOMBRE :
	COMUNA :
	ID Nº

DECLARACIÓN DE GASTOS GENERALES y/o COSTOS INDIRECTOS

Descripción	Unidad	Cantidad	Subtotal

TOTAL

.....
Firma
(Licitante o Representante Legal)

Antofagasta, ...

FORMULARIO N°5

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

LISTADO DE EQUIPO DE TRABAJO

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Jefe de Terreno o Encargado del Servicio	
2	Maestro (1° y 2° categoría)	
3	Jornales	
4	Operadores de maquinaria	
5	Otros (indicar)	
	TOTAL	

.....
Firma
(Licitante o Representante Legal)

Antofagasta,.....

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

FORMULARIO N°6

LISTADO EQUIPOS Y MAQUINARIAS

ITEM	Descripción	Cantidad
1	Camión / de características	
2	Retroexcavadora / de características	
3	Otros	
	TOTAL	

.....

Firma

(Licitante o Representante Legal)

Antofagasta, ...

FORMULARIO N°7

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

PACTO DE INTEGRIDAD
(para todos los oferentes)

Nombre completo (Persona Natural o representante legal de la empresa)	N° Cédula de identidad

Por sí o en representación de la empresa:

Razón social

RUT	Domicilio Comercial

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26° letra d) del Decreto Ley N° 211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.

2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente "Pacto de Integridad", sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándose a: 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.

5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.

6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.

9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de arrendamiento que suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

……..

Firma Oferente o Representante Legal

Antofagasta, ……

FORMATO PRESUPUESTO DETALLADO

Ítem		Un	Cant.	PU	Total
	Generalidades				
1	**Obras Provisorias y preliminares**				
1.1	Retiro de alumbrado público existente y traslado a dependencias municipales	Un	149		
2	**Recambio de Luminarias Peatonales**				
2.1	Suministro de Luminarias Públicas LED				
2.1.1	Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 100W 1700K (con control Fotocelda)	UN	37		
2.1.2	Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 150W 1700K (con control Fotocelda)	UN	101		
2.1.3	Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 250W 1700K (con control Fotocelda)	UN	11		
2.2	Instalación de Luminarias Públicas LED				
2.2.1	Adecuación de infraestructura existente para la instalación de luminarias, mediante la incorporación o reposición de elementos de soporte	UN	149		
2.2.2	Instalación, fijación y conexión de luminarias sobre infraestructura existente.	UN	149		
3	**Recepción Final**				
3.1	Planos As-built, certificaciones e inscripción SEC	UN	1		
	TOTAL (Incluye IVA, GG y Utilidades)				

FIRMA CONTRATISTA

PÚBLICA N°23/2026 "REPOSICIÓN DE LUMINARIAS POLÍGONO VILLA CHICA QMB ANTOFAGASTA". CÓDIGO BIP N°40068575-0, SEGÚN ID 650-48-LP26.

II. BASES TÉCNICAS.

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las presentes Bases Técnicas establecen las condiciones, requisitos y especificaciones para la contratación del servicio denominado "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica", correspondiente al Programa Recuperación de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, emplazado en el Barrio Villa Chica de la comuna de Antofagasta.

El servicio contempla exclusivamente el retiro de las luminarias existentes, el suministro e instalación de nuevas luminarias públicas LED y su puesta en funcionamiento, utilizando la infraestructura existente del sistema de alumbrado público, tales como postes, brazos o soportes y conductores de alimentación existentes, sin intervenir la configuración de los circuitos eléctricos ni ejecutar obras de ampliación o modificación de la red de distribución.

2. UBICACIÓN.

El proyecto se emplaza en la ciudad de Antofagasta, dentro Barrio Villa Chica de Antofagasta, polígono delimitado por las calles Pantaleón Cortés, Flor de Chile e Irarrazabal al Norte, Calle Santa Lucia al Sur, Calle Huantajaya y borde cerro por el lado oriente y Calle Juan Ferraro y Avda. Luis Cruz Martinez por el lado poniente, conforme al polígono que se gráfica con línea amarilla a continuación:



Figura 1: Polígono a intervenir en Barrio Villa Chica de Antofagasta

Tabla 1. Listado de trayectos donde se emplaza proyecto

				Iluminacion Según Calculo Proyecto			
Clasificacion	Nombre	Limunaria	Potencia(w)	Cantidad	Maxima (Lux	Media (Lux)	Minima (Lux)
P1-A	Avenida Irarrazabal	LUMINARIA-250W-1700k	250	8	84	39	4,07
P1	Avenida Luis Cruz Martinez	LUMINARIA-150W-1700K	150	24	105	29	2,78
P2	Calle Nilda Madrid	LUMINARIA-150W-1700K	150	6	58	29	7,15
P3	Pasaje Ana Maria I	LUMINARIA-100W-1700K	100	10	59	27	4,03
P3	Calle Juan Ferra	LUMINARIA-100W-1700K	100	4	53	33	19
P2	Calle El Cerro	LUMINARIA-150W-1700K	150	18	74	34	11
P3	Calle Rio Bueno	LUMINARIA-100W-1700K	100	4	40	24	14
P3	Pasaje Hilaricos	LUMINARIA-100W-1700K	100	12	63	31	13
P2	Calle Huantajaya	LUMINARIA-150W-1700K	150	13	81	39	7,46
P3	Pasaje N° 4	LUMINARIA-100W-1700K	100	3	39	24	13
P3	Pasaje Juan Ferraro	LUMINARIA-100W-1700K	100	4	51	22	11
P2	Calle Sta. Rosa	LUMINARIA-150W-1700K	150	3	50	29	15
P2	Calle Magdalena Contrera	LUMINARIA-150W-1700K	150	9	68	32	8,01
P2	Calle S/N	LUMINARIA-150W-1700K	150	4	48	33	6,1
P2	Calle Flor de Chile	LUMINARIA-150W-1700K	150	6	67	38	6,65
P2	Calle Agustinas	LUMINARIA-150W-1700K	150	4	61	32	2,42
P2	Calle N° Dos	LUMINARIA-150W-1700K	150	3	73	42	22
P2	Calle Capuchino	LUMINARIA-150W-1700K	150	2	69	35	15
P2	Calle Mercedes	LUMINARIA-150W-1700K	150	9	119	34	5,09
P3-A	Calle Pantaleon Cortes	LUMINARIA-250W-1700k	250	3	66	23	1,24

3. GENERALIDADES.

El presente proyecto contempla el recambio de un total de **149 luminarias de alumbrado público** ubicadas en calles, avenidas y pasajes del polígono Villa Chica, comuna de Antofagasta, reemplazando las luminarias existentes por nuevas luminarias LED de mayor eficiencia energética y compatibles con la infraestructura actualmente instalada.

Las cantidades indicadas corresponden al catastro del proyecto y serán verificadas durante la ejecución. Las diferencias que eventualmente se detecten se resolverán conforme a los mecanismos de modificación contractual previstos en las Bases Administrativas, cuando corresponda.

En la actualidad, la mayor parte del sistema de alumbrado público del sector está conformada por luminarias de sodio de alta presión de 250 W y 300 W, las cuales, debido a su antigüedad y características tecnológicas, presentan un menor desempeño respecto de las tecnologías LED actualmente disponibles y no cumplen con las exigencias establecidas en la normativa vigente sobre contaminación lumínica. Considerando que el área de intervención corresponde a un sector predominantemente residencial, el recambio permitirá mejorar las condiciones de iluminación del espacio público durante el período nocturno.

El servicio considera la utilización de la infraestructura existente del sistema de alumbrado público, incluyendo postes, brazos, soportes y alimentación eléctrica. Cuando dicha infraestructura no reúna las condiciones necesarias para la instalación de las nuevas luminarias, el contratista deberá ejecutar las adecuaciones expresamente contempladas en la partida "Adecuación de infraestructura existente para la instalación de luminarias", manteniéndose en todo caso el alcance del contrato limitado a las intervenciones definidas en las presentes Bases Técnicas.

En el sector existen distintos sistemas de alimentación del alumbrado público, incluyendo luminarias conectadas mediante sistemas de Alumbrado Público Inteligente (API) y otras alimentadas a través de medidores. Esta condición corresponde únicamente a una característica de la infraestructura existente y se incorpora como antecedente referencial para la ejecución del servicio, sin implicar la intervención, modificación o ampliación de dichos sistemas como parte del presente contrato.

4. OBJETIVOS.

El presente contrato tiene por objetivo ejecutar el servicio de recambio de luminarias de alumbrado público, garantizando su correcta instalación, conexión, funcionamiento y puesta en servicio, de conformidad con las presentes Bases Técnicas, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, las presentes Bases Técnicas establecen las condiciones técnicas, requisitos mínimos, especificaciones y estándares de ejecución que deberán observarse durante el desarrollo del contrato, definiendo las exigencias aplicables al contratista, a los materiales, a los equipos y a los procedimientos constructivos, con el propósito de asegurar la calidad de los trabajos, el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas y la adecuada recepción del servicio.

Como parte de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá gestionar, coordinar y entregar todos los antecedentes, certificados, ensayos, aprobaciones técnicas e inscripciones exigidas por la normativa vigente y por las presentes Bases Técnicas, incluyendo la tramitación de la **Declaración de Puesta en Servicio TE-2** ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando corresponda, así como toda la documentación necesaria para la recepción definitiva del servicio.

5. ALCANCES DEL SERVICIO.

El contrato comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

- Retiro de luminarias existentes;
- Suministro de nuevas luminarias LED;
- Reutilización de los brazos o soportes existentes cuando corresponda;
- Fijación e instalación de las nuevas luminarias;
- Conexión eléctrica utilizando la alimentación existente;
- Verificación de funcionamiento de cada punto intervenido;
- Traslado de las luminarias retiradas a las dependencias que determine la Municipalidad de Antofagasta;
- Documentación exigida para la recepción del contrato.

No forman parte del presente servicio la ejecución de nuevos circuitos eléctricos, canalizaciones, tableros, empalmes, postaciones, aumentos de potencia, modificaciones tarifarias ni cualquier otra intervención distinta al recambio de luminarias.

6. CONDICIONES GENERALES.

Las presentes Bases Técnicas establecen las condiciones, exigencias y requerimientos mínimos obligatorios para la correcta ejecución del servicio de recambio de luminarias de alumbrado público, siendo aplicables al contratista y a cualquier subcontratista que participe en el desarrollo de los trabajos.

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases Técnicas complementan los planos, especificaciones, antecedentes técnicos y demás documentos que forman parte de la licitación, los cuales deberán interpretarse de manera integral y armónica. En caso de discrepancias o diferencias entre dichos antecedentes, corresponderá a la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) definir el criterio de aplicación que mejor se ajuste al objeto del contrato, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Los trabajos deberán ejecutarse conforme a los antecedentes técnicos del proyecto, a las presentes Bases Técnicas, a la normativa vigente aplicable, a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y a las reglas del buen arte de construir, considerando todas aquellas actividades, materiales menores, accesorios y recursos que, conforme a las presentes Bases Técnicas y a la práctica constructiva de la especialidad, sean indispensables para la correcta ejecución de las partidas contratadas y el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Será responsabilidad del contratista proporcionar la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinarias, transporte, plataformas elevadoras y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del servicio, empleando personal técnicamente competente y dando estricto cumplimiento a la legislación laboral, previsional y de seguridad vigente.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución del contrato un profesional responsable de la especialidad eléctrica, debidamente autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), quien será responsable de la dirección técnica de los trabajos y de la correcta tramitación de los antecedentes técnicos que resulten exigibles conforme al alcance del contrato.

Asimismo, será responsabilidad del contratista proteger la infraestructura existente durante la ejecución de los trabajos, evitando daños a postes, brazos, conductores y demás elementos del sistema de alumbrado público. Todo daño ocasionado durante la ejecución del servicio deberá ser reparado o repuesto por el contratista, sin costo adicional para el mandante.

Todos los materiales y equipos incorporados al servicio deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas, certificaciones y normas exigidas en las presentes Bases Técnicas. Cualquier reparación, reposición o reconstrucción derivada del empleo de materiales defectuosos o de una ejecución deficiente será de cargo exclusivo del contratista.

El contratista deberá consultar oportunamente a la Fiscalización Técnica de Obras cualquier duda, discrepancia o inconsistencia detectada en los antecedentes de la licitación antes de ejecutar los trabajos involucrados. La omisión de dicha consulta no lo eximirá de la obligación de ejecutar correctamente las partidas contratadas ni de corregir, a su costo, los trabajos que no se ajusten a las presentes Bases Técnicas.

Las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) deberán ajustarse al alcance del contrato, a las presentes Bases Técnicas y a la normativa vigente, no pudiendo modificar las características esenciales de las partidas contratadas ni imponer prestaciones que impliquen costos adicionales para el contratista, salvo mediante el procedimiento administrativo que corresponda.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista coordinar, gestionar, tramitar, revalidar, obtener y mantener vigentes, a su costo y con la debida anticipación, todos los permisos, autorizaciones, aprobaciones y coordinaciones necesarias para la correcta ejecución del servicio de cambio de luminarias. Lo anterior deberá incluir, cuando corresponda, las gestiones ante la **"Oficina de Servicio de Mantención del**

Alumbrado Público", de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, la empresa distribuidora **CGE** y cualquier otro organismo, empresa concesionaria o autoridad competente, especialmente para trabajos en bienes nacionales de uso público, ocupación o intervención de vías, cortes o desconexiones del suministro eléctrico, intervención de redes existentes, trabajos en altura, uso de vehículos o equipos especiales y reposición de pavimentos o elementos urbanos. Asimismo, el contratista deberá coordinar oportunamente las ventanas de trabajo, medidas de seguridad, señalización, control de tránsito, segregación del área, disposición de residuos y retiro de las luminarias reemplazadas, cumpliendo en todo momento la normativa eléctrica y de seguridad vigente, las exigencias de los organismos competentes y las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, sin que la falta, demora o rechazo de alguna autorización pueda eximirlo de sus obligaciones contractuales ni justificar atrasos en la ejecución del servicio.

7. EQUIPO PROFESIONAL DEL SERVICIO

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo profesional, el cual deberá mantenerse durante toda la vigencia del servicio en las condiciones establecidas en las presentes Bases Técnicas.

a) Profesional Encargado de Obra o Contrato

Deberá ser Ingeniero Civil, Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Ingeniero Civil Eléctrico, con una experiencia mínima de cinco (5) años contados desde la obtención de su título profesional..

El profesional deberá desempeñarse como residente del servicio, debiendo presentar la documentación exigida por la normativa vigente y una carta de compromiso en la que manifieste su aceptación del cargo.

Será el responsable de la dirección, coordinación y administración técnica del contrato, velando por el cumplimiento de las presentes Bases Técnicas, de la programación de los trabajos, de las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras y de la normativa vigente.

Su permanencia en el servicio será de dedicación exclusiva durante la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas. Las ausencias injustificadas podrán dar lugar a la aplicación de las multas establecidas contractualmente y, en caso de reiteración, la Fiscalización Técnica de Obras podrá solicitar fundadamente su reemplazo.

Cuando el Profesional Encargado del servicio cumpla además con los requisitos exigidos para desempeñarse como Especialista Eléctrico, incluyendo la experiencia profesional y la certificación vigente como Instalador Eléctrico Clase A otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), podrá asumir ambas funciones, sin perjuicio del íntegro cumplimiento de las responsabilidades asociadas a cada una de ellas. Lo anterior no significará modificación del valor ofertado ni constituirá fundamento para solicitar ampliaciones de plazo, mayores gastos generales o pagos adicionales.

b) Especialista Eléctrico

Deberá ser Ingeniero Civil Eléctrico, Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Ejecución en Electricidad, con una experiencia mínima de tres (3) años contados desde la obtención de su título profesional y contar con certificación vigente de Instalador Eléctrico Clase A otorgada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Será el responsable de la supervisión técnica de las partidas eléctricas contempladas en el contrato, asesorando al Profesional Encargado del servicio en la correcta ejecución del recambio de luminarias, la revisión de los materiales, la correcta instalación de los equipos y el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente.

Asimismo, tendrá a su cargo la preparación, revisión y tramitación de los antecedentes técnicos que deban presentarse ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluyendo la Declaración de Puesta en Servicio (TE-2), cuando corresponda, así como la atención de las observaciones que pudieran formular los organismos competentes.

Su participación deberá contemplar las visitas, inspecciones y actividades técnicas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las partidas eléctricas comprendidas en el contrato y el cumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes Bases Técnicas.

8. NORMAS TÉCNICAS.

8.1. Normas y reglamentos aplicables.

La ejecución del contrato deberá ajustarse a las presentes Bases Técnicas, a los planos, especificaciones y demás antecedentes de la licitación, así como a la legislación, reglamentos, normas técnicas e instrucciones emitidas por los organismos competentes que se encuentren vigentes durante la ejecución de los trabajos.

Será responsabilidad del contratista conocer, cumplir y mantener actualizadas todas las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables al servicio, así como obtener y gestionar las autorizaciones, certificaciones y tramitaciones que correspondan conforme al alcance del contrato.

En particular, serán aplicables, entre otras, las siguientes disposiciones:

a) Legislación y reglamentación general

- D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Decreto Supremo N°8, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica.
- Decreto Supremo N°92, de 1983, del Ministerio de Economía, Reglamento de Instaladores Eléctricos.
- Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

b) Normativa SEC

- Reglamentación, pliegos técnicos, instructivos y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) que resulten aplicables al presente contrato.
- Procedimientos, formularios y exigencias vigentes para la tramitación de la Declaración de Puesta en Servicio (TE-2), cuando así lo exija la normativa vigente.

c) Normativa específica de alumbrado público

- Decreto Supremo N°2, de 2015, del Ministerio de Energía, Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular.
- Decreto Supremo N°51, de 2015, del Ministerio de Energía, Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal.
- Decreto Supremo N°1, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica.

d) Normas de seguridad, calidad y materiales

- Normas chilenas oficiales y demás normas técnicas aplicables a los materiales, equipos, procedimientos de instalación, seguridad y calidad utilizados en la ejecución del contrato.

Cuando durante la ejecución del contrato entren en vigencia modificaciones normativas o nuevas disposiciones emitidas por la autoridad competente que resulten obligatorias para este tipo de instalaciones, el contratista deberá darles cumplimiento, sin perjuicio de los derechos que pudieren corresponder conforme a las Bases Administrativas.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación y la normativa vigente, prevalecerá aquella disposición que establezca el mayor estándar de seguridad, calidad o cumplimiento reglamentario, debiendo el contratista informar oportunamente dicha situación a la Fiscalización Técnica de Obras antes de ejecutar los trabajos involucrados.

9. PLANIMETRÍA.

Se contemplan cuatro planos para el proyecto y parte de los antecedentes, siendo estos:

1. Levantamiento existente
2. Recambio existente
3. Detalle tipo – cuadro de potencias
4. Proyecto de Iluminación

10.ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS.
Como parte de los antecedentes a considerar, se anexan al presente los siguientes documentos e información:

N°	Documento	Observación
1.0	Informe de Aprobación Municipal	Oficina de Alumbrado Público de la Dirección de Operaciones, Municipio de Antofagasta; aprueba diseño para ejecución.
2.0	Ubicación de subestación y empalmes de alumbrado público.	Vista en planta, referenciando ubicación.
3.0	Plano empalmes y numeración de postes	Plano con postaciones del sector, proporcionado por el Municipio de Antofagasta.
4.0	Cálculo Proyecto de Recambio	Cálculo de kw por recambio a led.
5.0	Tabla Detalle del Proyecto	Cálculos detallados para cada uno de los tipos de recambio de luminarias.
6.0	Ficha técnica de Luminaria	Especificaciones técnicas de la luminaria requerida.
7.0	Cálculo Lumínico	Certificados de Aprobación.
8.0	Archivos simulación de luminarias	Formulación de la iniciativa en el Sistema Nacional de Inversiones.
9.0	Certificado SEC Profesional Responsable	Certificado SEC profesional formulador.
10.0	Carta Compromiso Profesional Responsable	Carta de respaldo emitida por la profesional autora del proyecto.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

❖ CONDICIONES GENERALES

TERMINOLOGÍA.
Para efectos de la interpretación y aplicación de las presentes Bases Técnicas, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

Mandante: Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta (SERVIU), entidad responsable de la contratación, administración y recepción del contrato.

Contratista: Persona natural o jurídica adjudicataria del contrato, responsable de ejecutar el servicio de conformidad con las Bases Administrativas, las presentes Bases Técnicas, la normativa vigente y los demás antecedentes de la licitación.

Fiscalización Técnica de Obras (FTO): Profesional o equipo designado por el Mandante para supervisar, controlar e inspeccionar la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las exigencias técnicas, administrativas y normativas aplicables.

Documentos de la Licitación: Conjunto de antecedentes que rigen el contrato, incluyendo las Bases Administrativas, Bases Técnicas, planos, especificaciones, formularios, aclaraciones, respuestas, modificaciones y demás documentos emitidos por el Mandante durante el proceso de licitación.

Materiales: Todos los equipos, componentes, accesorios e insumos que se incorporen de manera permanente al servicio, los cuales deberán cumplir las especificaciones técnicas, certificaciones y requisitos establecidos en las presentes Bases Técnicas.

Equipos y Maquinarias: Herramientas, vehículos, plataformas elevadoras, equipos de medición y demás medios auxiliares utilizados para la ejecución del servicio, los cuales deberán encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de riesgos.

API (Interfaz de Programación de Aplicaciones): Sistema de gestión y control remoto del alumbrado público que permite supervisar y administrar el funcionamiento de las luminarias mediante plataformas de monitoreo. En el presente contrato, su mención corresponde únicamente a una característica de la infraestructura existente y no implica la intervención, modificación o ampliación de dicho sistema, salvo que se indique expresamente en las presentes Bases Técnicas.

Luminaria LED: Equipo completo de alumbrado público destinado al reemplazo de las luminarias existentes, compuesto por carcasa, módulo LED, driver, sistema óptico, dispositivos de fijación y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas del contrato y la normativa vigente.

A. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO.
Durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener en la faena un expediente técnico y administrativo permanentemente actualizado, disponible para la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes antecedentes:

- Bases Administrativas y Bases Técnicas del contrato.
- Planos del proyecto y demás antecedentes técnicos vigentes.
- Contrato suscrito y sus modificaciones, si las hubiere.
- Presupuesto oficial adjudicado.
- Programa de trabajo vigente, cuando corresponda.
- Libro de Obras o medio oficial de comunicación definido para el contrato.
- Copia de los permisos, autorizaciones y certificados que sean exigibles durante la ejecución del servicio.

Finalizada la ejecución de los trabajos y previo a la recepción definitiva, el contratista deberá entregar a la Fiscalización Técnica de Obras toda la documentación técnica y administrativa exigida por el contrato, debidamente revisada y aprobada, incluyendo, a lo menos:

- Planos As-Built, en formato impreso y digital, cuando corresponda.
- Estudio lumínico del proyecto, en formato impreso y digital, junto con su correspondiente archivo IES.
- Declaración de Puesta en Servicio TE-2, debidamente tramitada y aceptada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando sea exigible conforme al alcance del contrato.
- Certificados, garantías, fichas técnicas y demás antecedentes requeridos en las presentes Bases Técnicas para la recepción del servicio.

Todos los costos asociados a la elaboración, tramitación, obtención y entrega de la documentación indicada precedentemente deberán entenderse incorporados en la oferta económica del contratista, no constituyendo motivo para pagos adicionales durante la ejecución del contrato.

B. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO
Una vez finalizada la instalación de las luminarias, el contratista deberá efectuar todas las verificaciones, medición de iluminancia, pruebas de funcionamiento y ajustes necesarios para comprobar el correcto montaje, conexión y operación de cada uno de los equipos instalados, dejando el sistema completamente operativo y en condiciones de servicio.

Las pruebas deberán contemplar, como mínimo, la verificación del funcionamiento individual de cada luminaria intervenida, comprobando su correcta energización, encendido, funcionamiento del sistema de control, cuando así lo exija la normativa vigente, correcta fijación mecánica y la ausencia de fallas o anomalías derivadas de su instalación.

Cuando la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) lo estime necesario, podrá solicitar verificaciones complementarias destinadas a comprobar el correcto funcionamiento de las luminarias instaladas, siempre que dichas verificaciones se encuentren relacionadas con el alcance del contrato y las presentes Bases Técnicas.

El contratista deberá disponer de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de las pruebas, siendo responsable de subsanar, previo a la recepción del servicio, cualquier observación o deficiencia detectada durante dichas verificaciones.

Una vez concluidas las pruebas y efectuadas las correcciones que correspondan, el contratista deberá entregar a la Fiscalización Técnica de Obras, en un plazo no superior a siete (7) días corridos, un informe que deje constancia de la correcta puesta en servicio de las luminarias instaladas y de las verificaciones efectuadas, cuando éste sea requerido por la FTO, junto con informe de registro fotográfico, referenciado con número de poste.

La recepción de las partidas correspondientes al recambio de luminarias quedará supeditada a la verificación en terreno, por parte de la Fiscalización Técnica de Obras, del correcto funcionamiento de las luminarias instaladas y del cumplimiento de las presentes Bases Técnicas, sin perjuicio de las certificaciones y antecedentes que deban acompañarse para la recepción definitiva del contrato.

C. RESPONSABILIDADES.
El contratista será responsable de la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el contrato, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la calidad de las instalaciones, la seguridad de las personas y la protección de la infraestructura existente durante el desarrollo del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista reparar, reponer o restituir, a su costa y sin derecho a cobros adicionales, cualquier elemento del sistema de alumbrado público o de la infraestructura existente que resulte dañado como consecuencia de la ejecución de los trabajos, restituyéndolo, a lo menos, a las condiciones existentes previo a la intervención.

Asimismo, será responsable de reparar cualquier daño ocasionado a bienes públicos o privados, pavimentos, aceras, áreas verdes, cierres, mobiliario urbano u otros elementos que pudieran verse afectados durante la ejecución del contrato, dejando el sector intervenido en condiciones iguales o superiores a las existentes antes del inicio de los trabajos.

Toda modificación que el contratista proponga respecto de los materiales, equipos o procedimientos definidos en el proyecto deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Fiscalización Técnica de Obras (FTO). En todo caso, corresponderá al contratista acreditar que la solución propuesta cumple con las presentes Bases Técnicas y con la normativa vigente aplicable, sin que ello implique costos adicionales para el Mandante.

El contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con un Instalador Eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con licencia vigente de la clase que corresponda al alcance de los trabajos contratados, quien será responsable de la correcta ejecución técnica del servicio y de la tramitación de los antecedentes que resulten exigibles ante dicho organismo.

Toda reparación, reposición o restitución que deba ejecutarse como consecuencia de daños ocasionados durante el desarrollo del servicio deberá realizarse utilizando materiales de calidad equivalente o superior a los existentes y conforme a las presentes Bases Técnicas y a la normativa vigente aplicable.

D. SEGURIDAD.

El contratista será el único responsable de adoptar, implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato las medidas de seguridad necesarias para proteger a sus trabajadores, a terceros y a la infraestructura pública y privada que pudiera verse afectada por el desarrollo de los trabajos.

Durante la ejecución de las labores deberá mantener debidamente señalizadas, delimitadas y protegidas las áreas de trabajo, adoptando todas las medidas preventivas necesarias para resguardar la seguridad de peatones y vehículos, especialmente cuando las faenas se desarrollen sobre vías de tránsito o en sectores de circulación pública.

Cuando los trabajos se ejecuten en calles, avenidas o espacios públicos con circulación vehicular o peatonal, el contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 6.400 "Señalización de Tránsito para Trabajos en la Vía" del Volumen N°6 "Seguridad Vial" del Manual de Carreteras, o a la normativa que lo modifique o reemplace.

Asimismo, deberá dar estricto cumplimiento a la Ley N°16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a toda la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo aplicable al personal que participe en la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista mantener el área de intervención en condiciones de orden, limpieza y seguridad durante toda la ejecución del servicio, retirando diariamente los materiales sobrantes, residuos y elementos que puedan representar riesgos para los usuarios del espacio público o interferir con el normal desarrollo de las actividades del sector.

La adopción de las medidas de seguridad no eximirá al contratista de la responsabilidad por los daños que pudieren ocasionarse durante la ejecución del contrato.

En todo momento el contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad y señalización. Para la ejecución de trabajos en las vías públicas con circulación de personas y vehículos, deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo 6.400 "Señalización de Tránsito para Trabajos en la Vía" del Volumen N°6 "Seguridad Vial" del Manual de Carreteras, con la finalidad de prevenir daños a las personas y a los bienes públicos y privados, en especial cuando se ejecuten trabajos en horarios nocturnos (de requerirse). Adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

E. DOCUMENTACIÓN FINAL.

Será responsabilidad del contratista elaborar, gestionar y entregar toda la documentación técnica y administrativa necesaria para la correcta recepción del servicio y cierre administrativo del contrato, de conformidad con las presentes Bases Técnicas,

la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras (FTO).

Los antecedentes deberán entregarse completos, debidamente revisados y con la conformidad de la Fiscalización Técnica de Obras, cuando corresponda, constituyendo un requisito para la recepción definitiva del servicio.

Como mínimo, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

a) Planos As-Built, en formato impreso y digital, incorporando todas las modificaciones autorizadas durante la ejecución del contrato.

b) Catastro definitivo de las luminarias instaladas, en formato Excel, indicando, a lo menos, la ubicación de cada equipo, placa de poste (de existir), potencia instalada, tipo de luminaria, a que circuito corresponde y clasificación de la vía, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°2, de 2015, del Ministerio de Energía, "Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular", y en el Decreto Supremo N°51, de 2015, del Ministerio de Energía, "Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público destinados al Tránsito Peatonal".

c) Declaración de Puesta en Servicio TE-2, debidamente tramitada ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluyendo todos los antecedentes técnicos requeridos para su tramitación y aceptación, la que deberá ser suscrita por un Instalador Eléctrico autorizado por dicho organismo, con la licencia correspondiente al alcance de los trabajos ejecutados.

d) Certificados de conformidad, certificados de ensayo, estudio lumínico, garantías, fichas técnicas y demás antecedentes técnicos exigidos en las presentes Bases Técnicas para acreditar el cumplimiento de las especificaciones de los equipos suministrados.

Las garantías emitidas por el fabricante y/o proveedor de las luminarias y demás equipos suministrados deberán mantenerse vigentes por el plazo establecido en las Bases Administrativas o en las especificaciones particulares de los equipos.

Todos los costos asociados a la elaboración, obtención, tramitación y entrega de la documentación señalada anteriormente deberán entenderse incorporados en la oferta económica del contratista y no darán derecho al cobro de pagos adicionales.

La recepción definitiva del contrato no podrá otorgarse total ni parcialmente mientras exista documentación pendiente de entrega, observada o rechazada por la Fiscalización Técnica de Obras o por los organismos competentes, cuando corresponda.

Toda la documentación entregada deberá ser consistente con el servicio efectivamente ejecutado en terreno y con los antecedentes técnicos del contrato, siendo responsabilidad del contratista corregir, sin costo para el Mandante, cualquier inconsistencia, omisión o error detectado durante el proceso de revisión o recepción

F. FAENAS MÓVILES E ITINERANTES POR FRENTES DE TRABAJO.

El contratista deberá planificar y ejecutar los trabajos considerando que la intervención se desarrollará mediante faenas móviles e itinerantes en distintos puntos del área del proyecto, procurando minimizar las interferencias con el tránsito vehicular y peatonal, así como las molestias a la comunidad.

Será responsabilidad del contratista obtener, con la debida anticipación, todos los permisos, autorizaciones y coordinaciones que resulten necesarios para la ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) y para la ejecución de los trabajos en la vía pública, cuando ello sea exigible por la autoridad competente.

Durante toda la ejecución del servicio deberán implementarse las medidas de señalización, segregación y protección necesarias para resguardar la seguridad de trabajadores, peatones y vehículos, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 6.400 "Señalización de Tránsito para Trabajos en la Vía" del Volumen N°6 "Seguridad Vial" del Manual de Carreteras, así como a la toda la normativa vigente aplicable.

Los camiones con plataforma elevadora, capacho o cualquier otro equipo utilizado para trabajos en altura deberán encontrarse debidamente habilitados para dicha función y cumplir la normativa vigente. Cuando corresponda efectuar labores sobre la calzada, deberán disponer de balizas, dispositivos luminosos y señalización preventiva acorde con el tipo de intervención y las condiciones de tránsito existentes.

El personal deberá utilizar permanentemente los elementos de protección personal exigidos por la normativa vigente y contar con la capacitación necesaria para la ejecución segura de los trabajos, especialmente aquellos asociados a labores en altura y riesgo eléctrico.

Previo al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Fiscalización Técnica de Obras un programa de ejecución que identifique los sectores o frentes de trabajo, la secuencia de intervención y cualquier otra información necesaria para la adecuada coordinación de las labores.

Todo el personal, vehículos y maquinaria destinados a la ejecución del contrato deberán mantenerse debidamente identificados durante el desarrollo de los trabajos.

Cuando la duración o características de las faenas lo requieran, el contratista deberá proporcionar y mantener los servicios higiénicos y demás instalaciones de apoyo exigidas por la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.

La Fiscalización Técnica de Obras podrá inspeccionar las faenas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista otorgar todas las facilidades necesarias para el adecuado ejercicio de dicha labor.
El contratista deberá mantener habilitado en todo momento el tránsito peatonal y vehicular, adoptando las medidas necesarias para evitar interrupciones innecesarias a la circulación peatonal, vehicular y al normal uso del espacio público. Cuando ello no sea posible, deberá implementar los desvíos y medidas de mitigación que determine la autoridad competente.

G. TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES.
El contratista será responsable del transporte, carga, descarga y traslado de todos los equipos, herramientas, materiales y personal necesarios para la correcta ejecución del servicio, utilizando vehículos adecuados, debidamente habilitados y en óptimas condiciones de funcionamiento, de manera de no generar riesgos para las personas, la infraestructura existente ni interferencias innecesarias con el normal desarrollo de las actividades del sector.

La carga y descarga de materiales, equipos y herramientas deberá efectuarse en condiciones de seguridad y en los lugares que determine la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del servicio o por razones de seguridad, procurando minimizar las interferencias con el tránsito peatonal y vehicular.

Los equipos, herramientas y materiales deberán permanecer debidamente resguardados durante su utilización, siendo responsabilidad exclusiva del contratista prevenir pérdidas, daños o accidentes derivados de su almacenamiento, manipulación o transporte.

- **Desmovilización y limpieza.**

Finalizados los trabajos en cada frente de intervención y al término del contrato, el contratista deberá retirar la totalidad de equipos, herramientas, materiales sobrantes, embalajes, residuos y demás elementos utilizados durante la ejecución del servicio, dejando el sector completamente limpio y en condiciones adecuadas para su normal utilización.

Las luminarias retiradas durante la ejecución del contrato deberán almacenarse temporalmente en condiciones que eviten su deterioro y posteriormente ser trasladadas y entregadas en el lugar que determine la "Oficina de Servicio de Mantención del Alumbrado Público", de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta o el Mandante, dejando constancia de dicha entrega mediante el documento que establezca la Fiscalización Técnica de Obras.

Cuando la Fiscalización Técnica de Obras o la Municipalidad de Antofagasta detecten deficiencias de limpieza atribuibles a la ejecución del contrato, podrán requerir su inmediata corrección, sin costo adicional para el Mandante.

H. LETRERO INFORMATIVO DEL SERVICIO.
El contrato contempla la instalación de un letrero informativo del servicio, debiendo el contratista suministrarlo, instalarlo, mantenerlo y retirarlo al término del contrato, conforme a las presentes Bases Técnicas, a las Bases Administrativas y a las normas gráficas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El letrero deberá contener, como mínimo, la identificación del proyecto, Mandante, contratista, monto del contrato y demás antecedentes que establezca el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para este tipo de servicio.

Las dimensiones del letrero serán las establecidas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el rango de monto correspondiente al contrato, conforme a la tabla incorporada en las presentes Bases Técnicas.

El letrero deberá instalarse dentro de un plazo no superior a 15 días contados desde la entrega del terreno o desde la resolución que aprueba el contrato, según corresponda.

Su ubicación será definida o visada por la Fiscalización Técnica de Obras, privilegiando el sector de mayor visibilidad del proyecto. Durante toda la ejecución del contrato deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación, legibilidad y presentación, siendo responsabilidad del contratista efectuar su mantención, reparación o reposición cuando corresponda.

Los rangos de tamaño del letrero a utilizar se relacionan con el monto del contrato, según la siguiente tabla:

TIPO	MEDIDAS (M)	DESDE (UTM)	HASTA (UTM)
A	3.6 X 1.5	0	5.000
B	6.0 X 2.5	5.000	13.000
C	9.0 X 4.0	13.000	20.000
D	12.0 X 5.0	20.000	

- **DESARROLLO DE LAS PARTIDAS**

Las presentes especificaciones desarrollan los requerimientos técnicos, materiales, procedimientos de ejecución, controles y demás exigencias aplicables a cada una de las partidas que conforman el presupuesto del contrato. Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las presentes Bases Técnicas, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras (FTO).

1. OBRAS PROVISORIAS Y PRELIMINARES

1.1. Retiro de alumbrado existente y traslado a dependencias municipales – Unidad(un) – 149.

La presente partida comprende el retiro completo de las luminarias de alumbrado público existentes consideradas dentro del área de intervención del proyecto, incluyendo su desmontaje, manipulación, acopio temporal, transporte y entrega en las dependencias que determine la "Oficina de Servicio de Mantención del Alumbrado Público", de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, dejando las instalaciones preparadas para la posterior instalación de las nuevas luminarias contempladas en el contrato.

Los trabajos deberán ejecutarse adoptando todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de las personas, la integridad de la infraestructura existente y la continuidad operativa del sistema de alumbrado público.

- **Ejecución de los trabajos**

El contratista deberá retirar la totalidad de las luminarias existentes de sodio de alta presión y haluro metálico comprendidas dentro del área de intervención, desmontando cuidadosamente cada equipo y preservando la integridad de los postes, brazos de soporte, conductores eléctricos, cajas de conexión y demás elementos de la infraestructura existente que permanecerán en servicio.

Durante la ejecución de los trabajos deberá evitarse cualquier daño a la infraestructura existente. En caso de producirse deterioros producto de la intervención, éstos deberán ser reparados o repuestos por el contratista, conforme a las presentes Bases Técnicas y sin costo adicional para el Mandante.

Los brazos de soporte existentes deberán conservarse instalados, dejándolos limpios, firmemente afianzados y en condiciones de recibir las nuevas luminarias, verificando además el estado de sus elementos de fijación y comunicando oportunamente a la Fiscalización Técnica de Obras cualquier anomalía que impida la correcta instalación de los nuevos equipos.

Cuando durante el retiro se detecten luminarias inexistentes, vandalizadas, deterioradas o con daños previos a la intervención, el contratista deberá informar dicha situación a la Fiscalización Técnica de Obras antes de proceder con su desmontaje, dejando registro fotográfico y su respectiva ubicación para efectos del control administrativo del contrato.

Las luminarias retiradas deberán almacenarse temporalmente bajo condiciones que eviten su deterioro y posteriormente ser trasladadas a las dependencias de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, ubicadas en calle Huamachuco N°8147, o al recinto que ésta determine formalmente.

La fecha y horario de entrega deberán coordinarse previamente con la Dirección de Operaciones Municipal e informarse oportunamente a la Fiscalización Técnica de Obras (FTO). Asimismo, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, el contratista deberá informar el vehículo que realizará el traslado, su placa patente, el nombre del conductor y la nómina del personal que participará en la descarga.

Cada entrega deberá quedar respaldada mediante la correspondiente guía de despacho o documento equivalente, indicando, como mínimo, la cantidad de luminarias retiradas y los principales elementos entregados.

La recepción de los materiales quedará sujeta a la conformidad de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta y de la Fiscalización Técnica de Obras, quienes podrán formular observaciones cuando la entrega no cumpla las condiciones establecidas en las presentes Bases Técnicas.

Una vez efectuada la entrega formal de los materiales, corresponderá exclusivamente a la Municipalidad de Antofagasta definir el destino final de los elementos retirados.

- **Control de calidad**

La Fiscalización Técnica de Obras verificará que el retiro de las luminarias se haya ejecutado conforme a las presentes Bases Técnicas, sin ocasionar daños a la infraestructura existente, comprobando además que los brazos de soporte permanezcan en condiciones adecuadas para la instalación de las nuevas luminarias.

Asimismo, verificará que la totalidad de los equipos retirados haya sido debidamente trasladada y entregada a la "Oficina de Servicio de Mantención del Alumbrado Público", de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, respaldándose dicha entrega mediante la documentación correspondiente.

- **Medición y forma de pago**

La presente partida se medirá por unidad (Un) de luminaria efectivamente retirada, trasladada y entregada conforme en las dependencias que determine la "Oficina de Servicio de Mantención del Alumbrado Público", de la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, incluyendo todas las labores de desmontaje, manipulación, acopio temporal, transporte, coordinación, descarga, documentación de entrega y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.
No procederá pago por luminarias retiradas que no hayan sido entregadas y recepcionadas conforme por la Municipalidad de Antofagasta y la Fiscalización Técnica de Obras.

2. RECAMBIO DE LUMINARIAS PEATONALES.

- **Consideraciones generales.**

El presente capítulo establece las exigencias técnicas aplicables al suministro e instalación de las nuevas luminarias LED contempladas en el proyecto de recambio del sistema de alumbrado público peatonal del sector Villa Chica, comuna de Antofagasta.

El proyecto considera el reemplazo de las luminarias existentes por equipos LED de mayor eficiencia energética, utilizando la infraestructura existente del sistema de alumbrado público, incluyendo postes, brazos de soporte, conductores de alimentación y demás elementos que permanezcan en servicio, sin contemplar modificaciones a los circuitos eléctricos, tableros, empalmes, medidores ni redes de distribución.

Todas las actividades deberán ejecutarse conforme a las presentes Bases Técnicas, los antecedentes del proyecto, la normativa vigente y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), considerando el suministro de todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Las luminarias, fusibles (de existir), accesorios y demás elementos que se incorporen al proyecto deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y cumplir íntegramente con las exigencias técnicas establecidas en las presentes Bases Técnicas.

- **Antecedentes del Proyecto.**

El proyecto contempla el recambio de un total de 149 luminarias peatonales, distribuidas en calles, avenidas y pasajes del polígono Villa Chica, comuna de Antofagasta, conforme a la planimetría y antecedentes técnicos que forman parte de la presente licitación.

Las luminarias existentes corresponden mayoritariamente a equipos de sodio de alta presión y, en menor proporción, a luminarias de haluro metálico, las cuales serán reemplazadas por luminarias LED de igual o menor potencia instalada y mayor eficiencia energética, permitiendo mejorar las condiciones de iluminación del sector y dar cumplimiento a la normativa vigente sobre alumbrado público y contaminación lumínica.

El sistema de alumbrado público existente considera distintos tipos de alimentación, incluyendo luminarias conectadas mediante sistemas de Alumbrado Público Inteligente (API) y otras alimentadas a través de medidores. Estas condiciones corresponden a la infraestructura actualmente instalada y deberán ser consideradas por el contratista durante la ejecución de los trabajos, sin que ello implique modificaciones a los sistemas de alimentación existentes.

La distribución de las luminarias, sus potencias, forma de alimentación y ubicación se encuentran definidas en los planos del proyecto y en las tablas que forman parte de los antecedentes técnicos de la presente licitación, las cuales deberán considerarse para la correcta ejecución de los trabajos.

Forman parte integrante de los antecedentes técnicos del contrato, entre otros, los siguientes antecedentes:

Tabla N.° 1: Distribución de luminarias por calles.

Clasificacion	Nombre	Limunaria	Potencia (w)
P1-A	Avenida Irarrazabal	LUMINARIA-250W-1700k	250
P1	Avenida Luis Cruz Martinez	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Nilda Madrid	LUMINARIA-150W-1700K	150
P3	Pasaje Ana Maria I	LUMINARIA-100W-1700K	100
P3	Calle Juan Ferra	LUMINARIA-100W-1700K	100
P2	Calle El Cerro	LUMINARIA-150W-1700K	150
P3	Calle Rio Bueno	LUMINARIA-100W-1700K	100
P3	Pasaje Hilaricos	LUMINARIA-100W-1700K	100
P2	Calle Huantajaya	LUMINARIA-150W-1700K	150
P3	Pasaje N° 4	LUMINARIA-100W-1700K	100
P3	Pasaje Juan Ferraro	LUMINARIA-100W-1700K	100
P2	Calle Sta. Rosa	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Magdalena Contrera	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle S/N	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Flor de Chile	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Agustinas	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle N° Dos	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Capuchino	LUMINARIA-150W-1700K	150
P2	Calle Mercedes	LUMINARIA-150W-1700K	150
P3-A	Calle Pantaleon Cortes	LUMINARIA-250W-1700k	250

Tabla N.° 2: Resumen general de luminarias.

Luminaria	Cantidad
LUMINARIA-100W-1700K	37
LUMINARIA-150W-1700K	101
LUMINARIA-250W-1700k	11
TOTAL	149

Planimetría del proyecto con individualización de postes y luminarias.



Figura: Planimetría en lámina 02 ELE-V.CHICA-ANTOFA.-RECAMBIO-
En caso de existir diferencias entre la información contenida en los antecedentes del proyecto y las condiciones observadas en terreno, el contratista deberá informar oportunamente dicha situación a la Fiscalización Técnica de Obras, quien resolverá conforme a los antecedentes técnicos y al interés del contrato.

- **Requisitos generales de las luminarias.**

Las presentes especificaciones establecen las exigencias técnicas mínimas que deberán cumplir las luminarias, accesorios, materiales y demás componentes que se incorporen al proyecto de recambio de luminarias peatonales.

Todos los equipos suministrados deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad y compatibles con la infraestructura existente del sistema de alumbrado público, debiendo cumplir íntegramente con las presentes Bases Técnicas, la normativa vigente y las disposiciones emitidas por los organismos competentes, según corresponda.

Las luminarias deberán mantener las condiciones de diseño consideradas en el proyecto, garantizando su correcto funcionamiento, eficiencia energética, distribución fotométrica y cumplimiento de la normativa vigente sobre alumbrado público y contaminación lumínica.

Cuando el contratista proponga luminarias distintas a las indicadas como referencia en el proyecto, éstas deberán poseer características técnicas iguales o superiores, acreditando su equivalencia mediante la correspondiente documentación técnica y fotométrica, sin que ello implique modificaciones al diseño del proyecto ni costos adicionales para el Mandante, siempre cumpliendo las normativas vigentes.

Toda la documentación técnica presentada deberá corresponder al modelo de luminaria efectivamente ofertado y suministrado, siendo responsabilidad del contratista acreditar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las presentes Bases Técnicas mediante certificados, informes de ensayo, fichas técnicas, Carta de garantía del fabricante y/o proveedor que acredite la disponibilidad de equipos y repuestos en Chile, y demás antecedentes que resulten aplicables.

Cuando la ejecución de los trabajos requiera coordinaciones, autorizaciones o gestiones con la empresa distribuidora de energía eléctrica u otros organismos competentes, éstas serán de responsabilidad del contratista, quien deberá efectuarlas oportunamente e informar su desarrollo a la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), sin que ello genere costos adicionales para el Mandante.

Las exigencias particulares relativas a las características técnicas de las luminarias, certificaciones, ensayos, garantías, identificación de los equipos y demás requisitos específicos del suministro se desarrollan en el apartado **2.1 Suministro de Luminarias LED** de las presentes Bases Técnicas.

2.1. Suministro de Luminarias Pública LED.

La presente partida comprende el suministro de las luminarias LED destinadas al recambio del sistema de alumbrado público peatonal del proyecto, incluyendo todos los equipos, componentes, accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación, funcionamiento y puesta en servicio.

Cuando el contratista proponga luminarias, componentes o accesorios distintos a los indicados como referencia en las presentes Bases Técnicas, deberá acreditar mediante antecedentes técnicos, certificados e informes de ensayo que éstos poseen características técnicas iguales o superiores a las especificadas, manteniendo las condiciones de seguridad, desempeño, distribución fotométrica, eficiencia energética y cumplimiento normativo exigidas para el proyecto. La aceptación de dichos equipos corresponderá a la Fiscalización Técnica de Obras, sin que ello implique modificaciones al precio del contrato.

Las luminarias indicadas en las presentes Bases Técnicas corresponden a modelos de carácter referencial, utilizados únicamente para definir el estándar técnico mínimo requerido por el proyecto. El contratista podrá ofertar luminarias de igual o superior calidad y desempeño técnico, siempre que acrediten el cumplimiento íntegro de las presentes Bases Técnicas y mantengan las condiciones de diseño, distribución fotométrica, eficiencia energética, seguridad y funcionamiento consideradas en el proyecto, sin generar modificaciones a la solución de ingeniería ni costos adicionales para el Mandante.

Todas las luminarias deberán suministrarse completamente ensambladas, nuevas, sin uso, de primera calidad y listas para su instalación, incluyendo todos los componentes y accesorios propios del fabricante necesarios para su correcto funcionamiento.

Las características técnicas establecidas en el presente capítulo corresponden a los requisitos mínimos exigidos por el proyecto. En consecuencia, se aceptarán equipos que incorporen prestaciones superiores a las especificadas, siempre que éstas acrediten su equivalencia técnica y no alteren las condiciones de funcionamiento, desempeño, eficiencia energética, compatibilidad con la infraestructura existente ni generen costos adicionales para el Mandante.

- **Características Técnicas**

Todas las luminarias consideradas en el presente contrato deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Tecnología LED para alumbrado público.
- Temperatura de color conforme a la indicada en cada partida.
- Cuerpo fabricado en aluminio inyectado a presión, libre de cobre, de alta resistencia mecánica y a la corrosión.
- Difusor de vidrio templado de alta resistencia.
- Hardware fabricado en acero inoxidable AISI 304 o material de resistencia equivalente.
- Terminación mediante pintura poliéster para uso exterior, resistente a la radiación UV y a la corrosión, acreditando ensayo de resistencia a niebla salina.
- Índice de protección mínimo IP66.
- Índice de resistencia al impacto mínimo IK08.
- Compartimiento eléctrico con acceso para inspección y mantención sin utilización de herramientas especiales.
- Seccionador eléctrico incorporado que interrumpa automáticamente la alimentación al abrir la luminaria.
- Sistema de montaje compatible con brazo horizontal o mástil vertical para diámetros exteriores de hasta 64 mm, permitiendo una regulación de inclinación entre +15° y -15°.
- Cada luminaria deberá incorporar una placa de identificación permanente, resistente a la intemperie y firmemente adherida al equipo, indicando como mínimo el fabricante, modelo, potencia nominal y un código QR. La información contenida en dicho código deberá ser previamente consensuada con la Dirección de Operaciones de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, con el objeto de asegurar su compatibilidad con los sistemas de identificación, inventario y gestión del alumbrado público utilizados por dicha entidad.
- Certificada por SEC.
- Vida util > 100.000 hrs.
- Las luminarias deben tener puas anti-faunas.

- **Características Eléctricas.**

Las luminarias deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características eléctricas:

- Driver electrónico de alta eficiencia, Sosen o similar, grado de protección mínimo IP65, regulable mediante sistema de control 0-10 V (Dimming) o equivalente técnico.

- Base para fotocontrol tipo NEMA de tres contactos, considerando fotocelda estándar.
- Rango de alimentación entre 100 y 277 VAC.
- Factor de potencia igual o superior a 0,98.
- Distorsión armónica total (THD) inferior al 10 %.
- Protección contra sobretensiones (SPD) incorporada, con capacidad mínima de 10 kV, aceptándose equipos de capacidad superior.

- **Documentación Técnica.**

Junto con el suministro de las luminarias, el contratista deberá entregar, como mínimo, la siguiente documentación correspondiente al modelo efectivamente ofertado:

- Ficha técnica del fabricante.
- Manual de instalación y mantención.
- Archivos fotométricos IES.
- Certificados e informes de ensayo exigidos en las presentes Bases Técnicas.
- Certificados de cumplimiento de la normativa SEC aplicable.
- Certificados DS01.
- Garantía comercial del fabricante y/o proveedor.
- Demás antecedentes técnicos requeridos para acreditar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

- **Control de Calidad**

Previo a la instalación de las luminarias, la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá verificar que los equipos suministrados correspondan al modelo aprobado y cumplan las presentes Bases Técnicas, pudiendo rechazar aquellos equipos que no acrediten documentalmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

2.1.1. Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 100W (<1% Radiancia Espectral 380-499).

La presente partida considera el suministro de treinta y siete (37) luminarias LED, tipo OPTILED V o equivalente técnico, con una potencia nominal de 100 W (<1% Radiancia Espectral 380-499).

Las luminarias deberán cumplir íntegramente las especificaciones establecidas en el punto 2.1 Suministro de Luminarias LED de las presentes Bases Técnicas.

La cantidad de luminarias a suministrar corresponderá a la indicada en el presupuesto oficial del contrato.

2.1.2. Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 150 (<1% Radiancia Espectral 380-499).

La presente partida considera el suministro de ciento una (101) luminarias LED, tipo OPTILED V o equivalente técnico, con una potencia nominal de 150 W (<1% Radiancia Espectral 380-499).

Las luminarias deberán cumplir íntegramente las especificaciones establecidas en el punto 2.1 Suministro de Luminarias LED de las presentes Bases Técnicas.

La cantidad de luminarias a suministrar corresponderá a la indicada en el presupuesto oficial del contrato.

2.1.3. Suministro Luminaria Led tipo OPTILED V 250W (<1% Radiancia Espectral 380-499).

La presente partida considera el suministro de once (11) luminarias LED, tipo OPTILED V o equivalente técnico, con una potencia nominal de 250 W (<1% Radiancia Espectral 380-499).

Las luminarias deberán cumplir íntegramente las especificaciones establecidas en el punto 2.1 Suministro de Luminarias LED de las presentes Bases Técnicas.

La cantidad de luminarias a suministrar corresponderá a la indicada en el presupuesto oficial del contrato.

2.2. Instalación de Luminarias Públicas LED.

La presente partida comprende las labores necesarias para la correcta instalación de las luminarias LED suministradas en el proyecto, utilizando la infraestructura existente del sistema de alumbrado público y, cuando ésta no reúna las condiciones necesarias para la instalación de las nuevas luminarias, ejecutando las adecuaciones contempladas en la partida 2.2.1

Para efectos de la ejecución del contrato, las labores de instalación se desarrollarán mediante dos tipos de intervención independientes:

- **Adecuación de infraestructura existente**
  destinada exclusivamente a aquellos puntos donde la infraestructura disponible no reúna las condiciones necesarias para la instalación de las nuevas luminarias, mediante la incorporación, reposición o adecuación de elementos de soporte y fijación.
- **Instalación, fijación y conexión de luminarias sobre infraestructura existente**
  correspondiente al montaje de las luminarias sobre aquellos puntos que cuenten con las condiciones necesarias para su instalación o que hayan sido previamente adecuados conforme a la partida precedente.

Durante la ejecución de los trabajos, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, siendo de su exclusiva responsabilidad reparar o reponer, sin costo adicional para el Mandante, cualquier elemento que resulte dañado producto de la ejecución del servicio.

Las labores deberán ejecutarse conforme a las presentes Bases Técnicas, la normativa vigente, las recomendaciones del fabricante y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras.

- **Equipamiento para trabajos en altura.**

El contratista deberá disponer durante toda la ejecución del servicio de una plataforma elevadora o equipo de elevación certificado, apto para la ejecución segura de trabajos en alturas comprendidas entre 8 y 11 metros, o superiores cuando las condiciones del proyecto así lo requieran.

El equipo deberá permitir la correcta ejecución de las labores de retiro e instalación de luminarias, conexionado de conductores, montaje de accesorios, verificaciones de funcionamiento y demás actividades propias del contrato. Además, de existir fusibles, deben ser corroborados su correcto estado. Si el estado de los fusibles, no fuese el correcto, este debe ser reemplazado y derivado en partida de ferretería.

Los equipos utilizados deberán mantenerse en condiciones operativas, contar con las certificaciones e inspecciones vigentes exigidas por la normativa aplicable y cumplir todas las condiciones de seguridad requeridas para trabajos en altura.

El operador del equipo deberá contar con la habilitación legal correspondiente para su conducción, incluyendo Licencia de Conducir Clase D cuando ésta sea exigible, así como con la capacitación y aptitud física necesarias para la ejecución segura de las labores.

2.2.1. Adecuación de infraestructura existente para la instalación de luminarias, mediante la incorporación o reposición de elementos de soporte.

La presente partida considera exclusivamente la adecuación de aquellos puntos del sistema de alumbrado público que, debido a la inexistencia, deterioro o incompatibilidad de los elementos de soporte existentes, no permitan la correcta instalación de las luminarias proyectadas.

Esta partida sólo será aplicable a los puntos que efectivamente requieran la incorporación, reposición o adecuación de elementos de soporte, fijación o anclaje, no constituyendo una actividad obligatoria para la totalidad de las luminarias consideradas en el proyecto.

Previamente a la ejecución de las adecuaciones, el contratista deberá informar a la Fiscalización Técnica de Obras las situaciones detectadas en terreno que justifiquen la ejecución de esta partida. La necesidad de la adecuación deberá ser constatada y autorizada por la Fiscalización Técnica de Obras, dejando constancia en el Libro de Obras o en el medio oficial definido para la administración del contrato, previo a su ejecución. Dicha autorización no implicará por sí sola el reconocimiento de pago, correspondiendo su medición conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y recepcionadas.

- **Elementos de soporte y fijación**

Cuando la infraestructura existente requiera adecuaciones para permitir la correcta instalación de las luminarias proyectadas, el contratista deberá considerar, según corresponda, la incorporación, reposición o reemplazo de los siguientes elementos:

- Brazo de acero galvanizado curvo de 2", tipo L-150 o equivalente técnico aprobado por la Fiscalización Técnica de Obras (FTO).

- Golillas planas de acero galvanizado.
- Golillas de presión galvanizadas.
- Pernos de hilo completo de ½".
- Conectores dentados.
- Demás elementos de fijación compatibles con la infraestructura existente y necesarios para garantizar la correcta instalación de las luminarias, con toda su ferretería correspondiente.

Todos los elementos de soporte, fijación y anclaje incorporados o reemplazados deberán ser nuevos, de primera calidad, resistentes a la corrosión, cumplir la normativa chilena vigente y poseer características técnicas iguales o superiores a las de la infraestructura existente, garantizando su compatibilidad mecánica, resistencia estructural y durabilidad.

Los brazos soportantes, ya sean existentes o incorporados como parte de la presente partida, deberán garantizar la estabilidad estructural del conjunto y la correcta orientación de las luminarias. Cuando se reutilicen brazos existentes, el contratista deberá verificar su estado de conservación y ejecutar todas las labores necesarias para asegurar su correcto funcionamiento, incluyendo limpieza, reapriete de uniones, reemplazo de elementos de fijación deteriorados y restitución de la protección anticorrosiva mediante galvanizado en frío o un sistema técnicamente equivalente, cuando corresponda.

La presente partida no autoriza la intervención de instalaciones pertenecientes a la empresa distribuidora de energía eléctrica ni de terceros. Cuando resulte necesaria una intervención sobre dichas instalaciones, ésta deberá ser ejecutada por la entidad competente o contar con la autorización expresa del organismo correspondiente.

2.2.2. Instalación, fijación y conexión de luminarias sobre infraestructura existente.

La presente partida considera la instalación, fijación, orientación, conexión eléctrica y puesta en funcionamiento de las luminarias LED suministradas, utilizando la infraestructura existente o aquella que haya sido previamente adecuada mediante la partida 2.2.1, cuando corresponda.

La instalación deberá ejecutarse conforme a las recomendaciones del fabricante, las presentes Bases Técnicas y las instrucciones impartidas por la Fiscalización Técnica de Obras.

Las conexiones eléctricas deberán realizarse utilizando los conductores existentes, verificando previamente su estado de conservación y asegurando la correcta conexión de fase, neutro y puesta a tierra cuando así lo exija la normativa vigente, sin alterar la configuración original de los circuitos eléctricos existentes.

Finalizada la instalación de cada luminaria, el contratista deberá verificar, como mínimo:
- Correcta fijación mecánica del equipo.
- Correcta orientación de la luminaria.
- Correcto conexionado eléctrico.
- Funcionamiento del sistema de control y fotocelda, cuando corresponda.
- Encendido y operación normal de la luminaria.
- Ausencia de vibraciones, holguras o elementos sueltos.
- Correcto apriete de los elementos de fijación.

Toda observación detectada durante la instalación deberá ser corregida antes de continuar con el siguiente frente de trabajo.

Se debe realizar todo lo indicado y considerado en DS01, ubicación de luminaria, ángulo, temperatura de color, etc.

Cuando la ejecución de los trabajos requiera coordinaciones o autorizaciones con la empresa distribuidora de energía eléctrica u otros organismos competentes, será responsabilidad del contratista gestionarlas oportunamente e informar su desarrollo a la Fiscalización Técnica de Obras.

3. RECEPCIÓN FINAL

La recepción definitiva del servicio quedará supeditada al cumplimiento íntegro de las partidas contempladas en el contrato, a la verificación en terreno del correcto funcionamiento de las luminarias instaladas por parte de la Fiscalización Técnica de Obras (FTO) y a la entrega conforme de toda la documentación técnica y administrativa exigida en las presentes Bases Técnicas.

La aprobación de la presente partida constituirá un requisito indispensable para la recepción definitiva del contrato, sin perjuicio de las observaciones que puedan formular la Fiscalización Técnica de Obras o los organismos competentes durante el proceso de revisión.

3.1. Planos As-Built, Certificaciones e Inscripción SEC

La presente partida considera la elaboración, actualización, gestión, tramitación y entrega de todos los antecedentes técnicos y administrativos necesarios para acreditar la correcta ejecución del servicio y permitir su recepción definitiva.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista elaborar y entregar los planos As-Built, incorporando todas las modificaciones autorizadas y efectivamente ejecutadas durante el servicio respecto de los planos del proyecto que hayan sido objeto de intervención, incluyendo, cuando corresponda, el plano de recambio de luminarias, los detalles constructivos y el plano del proyecto eléctrico. No será necesario actualizar aquellos planos o antecedentes que no hayan experimentado modificaciones durante la ejecución del contrato, tales como los planos de levantamiento existente u otros antecedentes de carácter referencial.

Asimismo, el contratista deberá gestionar y obtener la Declaración de Puesta en Servicio TE-2 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluyendo todos los antecedentes técnicos, formularios, certificados, planos y demás documentos requeridos para su tramitación y aceptación, la que deberá ser suscrita por un Instalador Eléctrico autorizado por la SEC con la licencia correspondiente al alcance de los trabajos ejecutados.

Como parte de la presente partida, el contratista deberá entregar, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Planos As-Built en formato digital editable y en formato PDF, además de tres ejemplares impresos debidamente firmados por el profesional responsable y el Instalador Eléctrico autorizado cuando corresponda.
- Declaración de Puesta en Servicio TE-2 aprobada o aceptada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), junto con los antecedentes que acrediten su tramitación.
- Certificados, informes de ensayo, garantías, fichas técnicas y demás antecedentes técnicos exigidos en las presentes Bases Técnicas respecto de los equipos efectivamente instalados.
- Catastro definitivo de las luminarias instaladas, en formato Excel, indicando como mínimo la ubicación, potencia, modelo, número de poste cuando corresponda y demás antecedentes requeridos por la Fiscalización Técnica de Obras.
- Registro fotográfico del antes y después del recambio de luminarias.

Todos los costos asociados a la elaboración de planos, certificaciones, ensayos, tramitaciones, permisos, inscripciones, emisión de documentos y demás gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente partida deberán entenderse incorporados en la oferta económica del contratista, no dando derecho al pago de sumas adicionales.

La recepción de la presente partida sólo procederá una vez que la totalidad de la documentación requerida haya sido entregada, revisada y aceptada por la Fiscalización Técnica de Obras y, cuando corresponda, por los organismos competentes.

3º. TÉNGASE PRESENTE que las Bases señaladas en el Resuelvo 1° regirán para la **LICITACIÓN PÚBLICA N°23/2026 "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID 650-48-LP26.**

4º. PUBLÍQUESE, en el **Portal de MERCADO PÚBLICO**, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Formatos de **Licitación Pública N°23/2026 "Reposición de Luminarias Polígono Villa Chica QMB, Antofagasta". Código BIP N°40068575-0 según ID 650-48-LP26**, materia de la presente Resolución, asimismo el presente documento, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

5º. INSTRÚYASE que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°2180 de 07 de septiembre de 2026, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

6º. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto de SERVIU Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA MORENO GUTIERREZ

DIRECTORA (S) DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

JBR/MLM/AMH/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - RESPEJO@MINVU.CL
- CRISTIAN LUZA ALVAREZ - CLUZA@MINVU.CL
- MIGUEL HUMIRE FLORES - MHUMIRE@MINVU.CL
- CRISTIAN GODOY TELLEZ - CGODOYT@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MMLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- JORGE BARRAZA RIQUELME - JBARRAZAR@MINVU.CL
- MAUREEN BERGER SALINAS MBERGER@MINVU.CL
- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Blanca Julia Moreno Gutiérrez Fecha firma: 02-10-2026 15:05:18

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2404 Timbre: EAHLHBLFEYFMS En: https://validoc.minvu.cl